Planeta Rica, 01 de diciembre de 2022

Doctora
CILIA JAQUELIN TOBÍAS CARRASCAL
Secretaria de Infraestructura Departamental
secretaria.infraestructura@cordoba.gov.co

Referencia: convenio interadministrativo No. SI-036-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO BARRIO SAN MARCOS ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CORDOBA..

Asunto: Remision cuenta de cobro No. 1

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito remitir cuenta de cobro del primer desembolso del convenio No. SI-036-2022 con los siguientes anexos:

1. Formatos Seguimiento para Pagos Cuenta de Cobro
2. cuenta de cobro
3. Certificacion Bancaria
4. Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (planillas ss)
5. copia convenio No. SI-036-2022
6. Copia RP 6801 de 25/11/2022
7. Acta de inicio convenio No. SI-036-2022
8. Copia de Cedula
9. Copia de RUT
10. Copia de Acuerdo 33 de 2021 por medio del cual se dan facultades a el alcalde para contratar
11. Copia de aceptación en el SECOP II convenio
12. Copia de Acuerdo 20-2021 por medio del cual se aprueba el presupuesto para la vigencia 2022.

13. Copia de Decreto 200 de noviembre de 2022, Por medio del cual se hace modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, Mediante adicion de un convenio Interadministrativo.

Atentamente,

RUBEN DARIO TAMAYO TAMAYO
Alcalde Municipal

Proyecto: Claudia Osorio Ortiz-Técnico Administrativo

Gobernación de Córdoba Es tiempo de Cambio	FORMATO	VERSIÓN: 01
	SEGUIMIENTO PARA PAGOS	FECHA: 23/02/2012
	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	PAGINA: 1 de 1

FECHA:	01 de diciembre de 2022
DE:	Secretaria de Infraestructura y Planeación
PARA:	Secretaria de Hacienda – Central de Cuentas

Para el trámite de pago estamos enviando la cuenta de cobro con sus anexos debidamente revisada, para el PRIMER DESEMBOLSO equivalente al 15% del valor del aporte de Departamento, correspondiente a la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($303.486.211,00), PACTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SI-036-2022

Especificar el pago (Anticipo, Primer desembolso, Acta Parcial, Pago final, etc.)

DATOS DEL CONTRATO

NUMERO Y FECHA:	**N° SI-036-2022**.
CONTRATISTA O ENTIDAD EJECUTORA:	MUNICIPIO DE PLANETA RICA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO BARRIO SAN MARCOS ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CORDOBA
VALOR:	$2.023.241.407,00 M/CTE.
VALOR A CANCELAR	$303.486.211,00 M/CTE
VALOR EN LETRAS	TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS

DOCUMENTOS ANEXOS:

REGISTRO	SI	NO	N/A
Cuenta de cobro o Factura	x		
Copia de cesion o poder autenticados			x
Copia oficio sobre ejecución en municipios para aplicar retención impuesto ICA. (Puerto libertador, Pueblo Nuevo, San Bernardo, Monteria, Ayapel, Lorica y Tierra alta). No plica para contratos de prestacion de servicios de personas naturales.			x
Copia Carta Articulo 17 Ley 1819 de 2016 según Reforma Tributaria (Presentar una sola vez en la primera cuenta)			x
Copia Declaración Extraproceso (Personas a cargo)			x
Copia Certificación Bancaria (Presentar una sola vez en la primera cuenta). Para anticipos encargo fiduciario si el contrato lo indica	x		
Copia Formato de Evaluación del Contratista	x		
Planillas de aportes a seguridad social para Personas Naturales Contratos de Prestación de Servicios (No visadas por el supervisor) - Para personas juridicas original certificación de cumplimiento referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales.	x		
Acta de Liquidación para contratos diferentes a Prestación de Servicios Personas Naturales			x
Copia Certificación de Cumplimiento del Interventor o Supervisor del periodo para pagos parciales. Para pago final certificación del periodo más certificación del 100%.			X
Copia Acta de Ejecución			X
Copia Informe Supervisor si lo indica el contrato (si lo indica el contrato para el pago)			X
Copia Entrada Almacen (Contratos de Suministros)			x

MUNICIPIO DE PLANETA RICA Nombre: RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA	SUPERVISOR(A) Nombre: ING CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL

Planeta Rica, 01 de diciembre de 2022

EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

DEBE A

MUNICIPIO DE PLANETA RICA

NIT 800096765-1

Calle 18# 10-09

Por concepto de aporte pactado en el convenio interadministrativo No. SI-036-2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO BARRIO SAN MARCOS ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CORDOBA, la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($303.486.211,00) correspondiente al primer desembolso.

Para todos los efectos se solicita la transferencia electrónico de recursos a la cuenta de ahorros No. 687-454179-34 del banco Bancolombia denominada CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N SI-036-2022 la cual se encuentra activa desde el 01 de diciembre de 2022

Atentamente,

RUBEN DARIO TAMAYO TAMAYO
Alcalde Municipal

Proyecto: Claudia Osorio Ortiz-Técnico Administrativo
Reviso: Roger Hernandez Davila – Secretario de Infraestructura y Planeacion

Certificación Bancaria

Bancolombia

PLANETA RICA, 01 -DICIEMBRE-2022

Señor(a)

A QUIEN INTERESE

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el **MUNICIPIO DE PLANETA RICA identificado** con NIT. **800096765** a fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORRO: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. SI-036-2022**	687-454179-34	2022/12/01	ACTIVA

Atentamente,

Andres Felipe Gonzalez Rodriguez
Asesor Comercial Móvil – Buenavista, Cordoba
Sucursal Planeta rica (687)

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

DECLARACION JURAMENTADA

PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Planeta Rica, 01 de diciembre de 2022

Señores
GOBERNACIÓN DE CORDOBA

Yo **RUBEN TAMAYO ESPITIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.667.368, en mi condición de Representante Legal del municipio de Planeta Rica identificado con Nit. 800096765-1, declaro bajo la gravedad de juramento que hemos cumplido y nos encontramos al dia con nuestras obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales y pensionales, adjuntamos los respectivos soportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012.

Dada en Planeta Rica, a los 1 días del mes de diciembre de 2022

RUBEN DARIO TAMAYO TAMAYO
Alcalde Municipal

Proyecto: Claudia Osorio Ortiz-Técnico Administrativo

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800096765	1	MUNICIPIO DE PLANETA RICA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UNICA	CALLE 18 10-09	PLANETA RICA-CORDOBA	7673003	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-06	2022-07	1547518184	9437181036	E	2022/07/18	2022/07/11	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$82,013,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	50981176	ACOSTA HOYOS YOHAIDA XIMENA																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
2	CC	50980996	AGAMEZ ALVARADO ADY ASTRID																		25-14	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
3	CC	50981309	AGUIRRE ESQUIVEL ELLA PATRICIA																		230201	30	$1,333,158	$213,400	EPS048	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
4	CC	50870385	ALBA YANEZ MERCEDES SOCORRO																		25-14	30	$1,873,153	$299,800	EPS037	30	$1,873,153	$234,200	CCF16	30	$1,873,153	$75,000	14-23	30	$1,873,153	$9,800	30	$1,873,153	$93,800	No	$712,600
5	CC	25786606	ALEAN PAREDES VANESA PAOLA																		230301	30	$1,561,349	$249,900	EPS002	30	$1,561,349	$195,200	CCF16	30	$1,561,349	$62,500	14-23	30	$1,561,349	$8,200	30	$1,561,349	$78,400	No	$594,200
6	CC	50871123	AVILEZ RUIZ YADITH MARIA																		25-14	30	$1,873,153	$299,800	EPS037	30	$1,873,153	$234,200	CCF16	30	$1,873,153	$75,000	14-23	30	$1,873,153	$9,800	30	$1,873,153	$93,800	No	$712,600
7	CC	15327348	BENAVIDES ORTEGA LUIS EMILIO																		25-14	30	$3,290,665	$526,600	EPS037	30	$3,290,665	$411,400	CCF16	30	$3,290,665	$131,700	14-23	30	$3,290,665	$17,200	30	$3,290,665	$164,800	No	$1,251,700
8	CC	1067944531	BERROCAL DELGADO KAROL LISETH																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS002	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
9	CC	50869321	CAMPILLO ARAUJO MARLIT DEL CARMEN																		25-14	30	$1,333,158	$213,400	EPS037	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
10	CC	1064311342	CANTILLO CERVANTES RUBEN DARIO																		25-14	30	$2,277,772	$364,500	EPS002	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
11	CC	26025933	CARCAMO MADERA CRISTINA CECILIA																		231001	30	$1,333,158	$213,400	EPS037	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
12	CC	1038130556	CASTAÑO GIL JUAN CARLOS																		230201	30	$2,277,772	$364,500	ESSC24	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
13	CC	72254241	CORTES SALGADO HERNAN ALONSO																		230301	30	$4,185,015	$711,700	EPS005	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
14	CC	50868843	CUETO RICARDO LUCY ESTELA																		230301	30	$3,582,115	$573,200	EPS048	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
15	CC	26038834	DE LA ESPRIELLA MORENO DIANA PATRICIA		X																231001	21	$2,507,481	$401,200	EPS037	21	$2,507,481	$313,500	CCF16	21	$2,507,481	$100,300	14-23	21	$2,507,481	$13,100	21	$2,507,481	$125,600	No	$953,700
16	CC	15663993	DE LA PUENTE TURIZO LUIS ALBERTO																		25-14	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
17	CC	1066736394	DURANGO GUERRA KARINA PAOLA																		230201	30	$1,333,158	$213,400	ESSC24	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
18	CC	26025321	DURANGO DOMINGUEZ MARIA DE LAS MERCEDES																		25-14	30	$4,185,015	$711,700	EPS048	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
19	CC	1066725088	ESPITIA MARTINEZ KAREN PAOLA																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS048	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
20	CC	15676279	FERNANDEZ PEREZ JULIO CESAR																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
21	CC	15679257	FRANCO CUELLO CESAR DARIO																		230201	30	$1,333,158	$213,400	EPS037	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
22	CC	26040929	FUENTES MORENO DAIDY AIDETH																		25-14	30	$1,333,158	$213,400	EPS048	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
23	CC	15666753	GALINDO HERNANDEZ JAIRO RAFAEL																		25-14	30	$1,333,158	$213,400	EPS002	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
24	CC	1067896021	GONZALEZ FERNANDEZ ANA MILENA GORBANESA																		25-14	30	$3,582,115	$573,200	EPS002	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
25	CC	50872500	GUZMAN MIELES ADIELA DEL CARMEN																		25-14	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
26	CC	15670932	HERAZO RIVERA RAMIRO JOSE																		230301	30	$2,597,034	$415,600	EPS037	30	$2,597,034	$324,700	CCF16	30	$2,597,034	$103,900	14-23	30	$2,597,034	$13,600	30	$2,597,034	$130,000	No	$987,800
27	CC	1067868167	HERNANDEZ CARRASCAL CINDY JOHANA																		230301	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
28	CC	73091557	HERNANDEZ DAVILA ROGER CRISTIAN																		230301	30	$4,185,015	$711,700	EPS037	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
29	CC	2758160	HOYOS SARIEGO EMIRO RAFAEL																		25-14	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
30	CC	1063279303	HOYOS CARVAJAL LUIS FERNEY																		230201	30	$1,873,153	$299,800	EPS010	30	$1,873,153	$234,200	CCF16	30	$1,873,153	$75,000	14-23	30	$1,873,153	$9,800	30	$1,873,153	$93,800	No	$712,600
31	CC	15664352	HOYOS ESPINOSA REGINALDO NEGUID																		230301	30	$4,185,015	$711,700	EPS037	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
32	CC	26066507	JIMENEZ OLIVERO MARIA TERESA																		231001	30	$1,873,153	$299,800	ESSC07	30	$1,873,153	$234,200	CCF16	30	$1,873,153	$75,000	14-23	30	$1,873,153	$9,800	30	$1,873,153	$93,800	No	$712,600
33	CC	15669355	LOZANO MERCADO JOSE MANUEL																		230301	30	$1,999,464	$320,000	EPS037	30	$1,999,464	$250,000	CCF16	30	$1,999,464	$80,000	14-23	30	$1,999,464	$10,500	30	$1,999,464	$100,000	No	$760,500
34	CC	26028703	LOZANO RUIZ YENIS MARGOTH																		230301	30	$1,333,158	$213,400	EPS037	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
35	CC	50886664	MADRID PEREZ LUZ AIDA																		230201	30	$3,290,816	$526,600	EPS048	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
36	CC	1066742748	MANCHEGO GUZMAN KETTY JOHANA																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
37	CC	1066725999	MANGONES RAMOS MARIO MAURICIO																		230301	30	$4,185,015	$711,700	EPS037	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
38	CC	1067918286	MARIN GRONDONA MIGUEL ANGEL																		25-14	30	$3,582,115	$573,200	EPS037	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
39	CC	26026371	MARTILIANO BETIN DORIS MARIA																		25-14	30	$1,333,158	$213,400	EPS037	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
40	CC	33215013	MARTINEZ URIELES ROCIO																		230201	30	$4,185,015	$711,700	EPS048	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
41	CC	1066734200	MEJIA VILLEGAS DANIEL FERNANDO																		231001	30	$3,582,115	$573,200	EPS048	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
42	CC	15676671	MERCADO GAMBOA DIDIER ANTONIO																		25-14	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
43	CC	50869525	MERCADO LOZANO NORIS DEL CARMEN																		25-14	30	$1,873,154	$299,800	EPS037	30	$1,873,154	$234,200	CCF16	30	$1,873,154	$75,000	14-23	30	$1,873,154	$9,800	30	$1,873,154	$93,800	No	$712,600
44	CC	50979918	MERLANO RIVERA ARELYS LUZ																		25-14	30	$1,873,153	$299,800	EPS037	30	$1,873,153	$234,200	CCF16	30	$1,873,153	$75,000	14-23	30	$1,873,153	$9,800	30	$1,873,153	$93,800	No	$712,600
45	CC	26040169	MESTRA MANZUR MEIBI MARIA																		231001	30	$3,582,115	$573,200	EPS005	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
46	CC	10953575	MORENO ALVAREZ PABLO DE JESUS																		25-14	30	$3,582,115	$573,200	EPS048	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
47	CC	15671353	MUÑOZ BELTRAN GUILLERMO ANTONIO																		231001	30	$3,907,756	$625,300	EPS048	30	$3,907,756	$488,500	CCF16	30	$3,907,756	$156,400	14-23	30	$3,907,756	$20,400	30	$3,907,756	$195,600	No	$1,486,200
48	CC	50965941	MUÑOZ SALGADO MARTHA LUCIA																		25-14	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
49	CC	50934299	MUÑOZ ARCIA YUCELIS PAOLA																		230301	30	$2,277,772	$364,500	EPS002	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
50	CC	15679151	NEGRETE GONZALEZ JAIME ENRIQUE																		230301	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
51	CC	10952880	NEGRETE PADILLA LUIS ALBERTO																		230301	30	$3,582,115	$573,200	EPS037	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
52	CC	1066748899	NEGRETE URANGO MARIA INES																		25-14	30	$1,333,158	$213,400	ESSC07	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
53	CC	1045733312	NORIEGA HERNANDEZ ROSSANA																		230301	30	$2,277,772	$364,500	ESSC07	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
54	CC	15074882	OLEA ARROYAVE OMAR ENRIQUE	X																	230301	9	$1,074,635	$172,000	EPS037	9	$1,074,635	$134,400	CCF16	9	$1,074,635	$43,000	14-23	9	$1,074,635	$5,700	9	$1,074,635	$53,900	No	$409,000
55	CC	50929426	OSORIO ORTIZ CLAUDIA PATRICIA																		25-14	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
56	CC	15665913	OVIEDO VEGA ALVARO LUIS																		25-14	30	$1,898,514	$303,800	EPS037	30	$1,898,514	$237,400	CCF16	30	$1,898,514	$76,000	14-23	30	$1,898,514	$10,000	30	$1,898,514	$95,000	No	$722,200
57	CC	10950507	OVIEDO JARAMILLO EDUARDO ENRIQUE																		25-14	30	$1,582,098	$253,200	ESSC24	30	$1,582,098	$197,800	CCF16	30	$1,582,098	$63,300	14-23	30	$1,582,098	$8,300	30	$1,582,098	$79,400	No	$602,000
58	CC	1102803641	PATERNINA CANTERO NAHIRIS																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS005	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
59	CC	15669417	PEREZ HERNANDEZ RAUL CARMELO																		25-14	30	$3,582,115	$573,200	EPS037	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
60	CC	15678328	PESTANA HERRERA JUAN CARLOS																		230301	30	$1,561,349	$249,900	EPS037	30	$1,561,349	$195,200	CCF16	30	$1,561,349	$62,500	14-23	30	$1,561,349	$8,200	30	$1,561,349	$78,400	No	$594,200
61	CC	1066735968	PORTO ELJACH YEINY MARCELA																		230301	30	$4,185,015	$711,700	EPS005	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
62	CC	26035405	QUINTANA PEREZ KELLY YOLIMA																		230301	30	$1,333,158	$213,400	ESSC24	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
63	CC	50853170	QUIROZ CONTRERAS GLORIA MARIA																		230301	30	$3,582,115	$573,200	EPS002	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800096765	1	MUNICIPIO DE PLANETA RICA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UNICA	CALLE 18 10-09	PLANETA RICA-CORDOBA	7673003	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-06	2022-07	1547518184	9437181036	E	2022/07/18	2022/07/11	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$82,013,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				80	$34,420,400	$0	$0	$34,420,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	9	$4,359,100	$0	$0	$4,359,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	31	$12,672,000	$0	$0	$12,672,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	33	$14,846,500	$0	$0	$14,846,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	7	$2,542,800	$0	$0	$2,542,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				81	$1,129,700	$0	$0	$1,129,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	81	$1,129,700	$0	$0	$1,129,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				81	$8,644,600	$0	$0	$8,644,600
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	81	$8,644,600	$0	$0	$8,644,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				81	$27,002,800	$0	$0	$27,002,800
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	5	$1,037,300	$0	$0	$1,037,300
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	12	$4,893,700	$0	$0	$4,893,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$234,200	$0	$0	$234,200
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	4	$852,400	$0	$0	$852,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	44	$14,255,600	$0	$0	$14,255,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	9	$2,853,000	$0	$0	$2,853,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	6	$2,876,600	$0	$0	$2,876,600
ESAP (ADMINISTRADORAS: 1)				81	$1,083,900	$0	$0	$1,083,900
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	PAESAP	899,999,054	7	81	$1,083,900	$0	$0	$1,083,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				81	$6,483,400	$0	$0	$6,483,400
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	81	$6,483,400	$0	$0	$6,483,400
MEN (ADMINISTRADORAS: 1)				81	$2,165,100	$0	$0	$2,165,100
MINISTERIO DE EDUCACION	PAMIED	899,999,001	7	81	$2,165,100	$0	$0	$2,165,100
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				81	$1,083,900	$0	$0	$1,083,900
SENA	PASENA	899,999,034	1	81	$1,083,900	$0	$0	$1,083,900
TOTAL				81	$82,013,800	$0	$0	$82,013,800

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800096765	1	MUNICIPIO DE PLANETA RICA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UNICA	CALLE 18 10-09	PLANETA RICA-CORDOBA	7673003	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-08	2022-09	1638259919	9439695438	E	2022/09/15	2022/09/05	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$82,013,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	50981176	ACOSTA HOYOS YOHAIDA XIMENA																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
2	CC	50980996	AGAMEZ ALVARADO ADY ASTRID																		25-14	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
3	CC	50981309	AGUIRRE ESQUIVEL ELLA PATRICIA																		230201	30	$1,333,158	$213,400	EPS048	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
4	CC	50870385	ALBA YANEZ MERCEDES SOCORRO																		25-14	30	$1,873,153	$299,800	EPS037	30	$1,873,153	$234,200	CCF16	30	$1,873,153	$75,000	14-23	30	$1,873,153	$9,800	30	$1,873,153	$93,800	No	$712,600
5	CC	25786606	ALEAN PAREDES VANESA PAOLA																		230301	30	$1,561,349	$249,900	EPS002	30	$1,561,349	$195,200	CCF16	30	$1,561,349	$62,500	14-23	30	$1,561,349	$8,200	30	$1,561,349	$78,400	No	$594,200
6	CC	50871123	AVILEZ RUIZ YADITH MARIA																		25-14	30	$1,873,153	$299,800	EPS037	30	$1,873,153	$234,200	CCF16	30	$1,873,153	$75,000	14-23	30	$1,873,153	$9,800	30	$1,873,153	$93,800	No	$712,600
7	CC	15327348	BENAVIDES ORTEGA LUIS EMILIO																		25-14	30	$3,290,665	$526,600	EPS037	30	$3,290,665	$411,400	CCF16	30	$3,290,665	$131,700	14-23	30	$3,290,665	$17,200	30	$3,290,665	$164,800	No	$1,251,700
8	CC	1067944531	BERROCAL DELGADO KAROL LISETH																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS002	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
9	CC	50869321	CAMPILLO ARAUJO MARLIT DEL CARMEN																		25-14	30	$1,333,158	$213,400	EPS037	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
10	CC	1064311342	CANTILLO CERVANTES RUBEN DARIO																		25-14	30	$2,277,772	$364,500	EPS002	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
11	CC	26025933	CARCAMO MADERA CRISTINA CECILIA																		231001	30	$1,333,158	$213,400	EPS037	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
12	CC	1038130556	CASTAÑO GIL JUAN CARLOS																		230201	30	$2,277,772	$364,500	ESSC24	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
13	CC	72254241	CORTES SALGADO HERNAN ALONSO																		230301	30	$4,185,015	$711,700	EPS005	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
14	CC	50868843	CUETO RICARDO LUCY ESTELA																		230301	30	$3,582,115	$573,200	EPS048	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
15	CC	15663993	DE LA PUENTE TURIZO LUIS ALBERTO																		25-14	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
16	CC	1066736394	DURANGO GUERRA KARINA PAOLA																		230201	30	$1,333,158	$213,400	ESSC24	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
17	CC	26025321	DURANGO DOMINGUEZ MARIA DE LAS MERCEDES																		25-14	30	$4,185,015	$711,700	EPS048	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
18	CC	1066725088	ESPITIA MARTINEZ KAREN PAOLA																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS048	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
19	CC	15676279	FERNANDEZ PEREZ JULIO CESAR																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
20	CC	15679257	FRANCO CUELLO CESAR DARIO																		230201	30	$1,333,158	$213,400	EPS037	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
21	CC	26040929	FUENTES MORENO DAIDY AIDETH																		25-14	30	$1,333,158	$213,400	EPS048	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
22	CC	15666753	GALINDO HERNANDEZ JAIRO RAFAEL																		25-14	30	$1,333,158	$213,400	EPS002	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
23	CC	1067896021	GONZALEZ FERNANDEZ ANA MILENA GORBANESA																		25-14	30	$3,582,115	$573,200	EPS002	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
24	CC	50872500	GUZMAN MIELES ADIELA DEL CARMEN																		25-14	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
25	CC	15670932	HERAZO RIVERA RAMIRO JOSE																		230301	30	$2,597,034	$415,600	EPS037	30	$2,597,034	$324,700	CCF16	30	$2,597,034	$103,900	14-23	30	$2,597,034	$13,600	30	$2,597,034	$130,000	No	$987,800
26	CC	1067868167	HERNANDEZ GARRASCAL CINDY JOHANA																		230301	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
27	CC	73091557	HERNANDEZ DAVILA ROGER CRISTIAN																		230301	30	$4,185,015	$711,700	EPS037	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
28	CC	2758160	HOYOS SARIEGO EMIRD RAFAEL																		25-14	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
29	CC	1063279303	HOYOS CARVAJAL LUIS FERNEY																		230201	30	$1,873,153	$299,800	EPS010	30	$1,873,153	$234,200	CCF16	30	$1,873,153	$75,000	14-23	30	$1,873,153	$9,800	30	$1,873,153	$93,800	No	$712,600
30	CC	15664352	HOYOS ESPINOSA REGINALDO NEGUID																		230301	30	$4,185,015	$711,700	EPS037	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
31	CC	26066507	JIMENEZ OLIVERO MARIA TERESA																		231001	30	$1,873,153	$299,800	EPS037	30	$1,873,153	$234,200	CCF16	30	$1,873,153	$75,000	14-23	30	$1,873,153	$9,800	30	$1,873,153	$93,800	No	$712,600
32	CC	15669355	LOZANO MERCADO JOSE MANUEL																		230301	30	$1,999,464	$320,000	EPS037	30	$1,999,464	$250,000	CCF16	30	$1,999,464	$80,000	14-23	30	$1,999,464	$10,500	30	$1,999,464	$100,000	No	$760,500
33	CC	26028703	LOZANO RUIZ YENIS MARGOTH																		230301	30	$1,333,158	$213,400	EPS037	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
34	CC	50886664	MADRID PEREZ LUZ AIDA																		230201	30	$3,290,816	$526,600	EPS048	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
35	CC	1066742748	MANCHEGO GUZMAN KETTY JOHANA																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
36	CC	1066725999	MANGONES RAMOS MARIO MAURICIO																		230301	30	$4,185,015	$711,700	EPS037	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
37	CC	1067918286	MARIN GRONDONA MIGUEL ANGEL																		25-14	30	$3,582,115	$573,200	EPS002	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
38	CC	26026371	MARTILIANO BETIN DORIS MARIA																		25-14	30	$1,333,158	$213,400	EPS037	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
39	CC	33215013	MARTINEZ URIELES ROCIO																		230201	30	$4,185,015	$711,700	EPS048	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
40	CC	1066734200	MEJIA VILLEGAS DANIEL FERNANDO																		231001	30	$3,582,115	$573,200	EPS048	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
41	CC	15676671	MERCADO GAMBOA DIDIER ANTONIO																		25-14	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
42	CC	50869525	MERCADO LOZANO NORIS DEL CARMEN																		25-14	30	$1,873,154	$299,800	EPS037	30	$1,873,154	$234,200	CCF16	30	$1,873,154	$75,000	14-23	30	$1,873,154	$9,800	30	$1,873,154	$93,800	No	$712,600
43	CC	50979918	MERLANO RIVERA ARELYS LUZ																		25-14	30	$1,873,153	$299,800	EPS037	30	$1,873,153	$234,200	CCF16	30	$1,873,153	$75,000	14-23	30	$1,873,153	$9,800	30	$1,873,153	$93,800	No	$712,600
44	CC	26040169	MESTRA MANZUR MEIBI MARIA																		231001	30	$3,582,115	$573,200	EPS005	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
45	CC	10953575	MORENO ALVAREZ PABLO DE JESUS																		25-14	30	$3,582,115	$573,200	EPS048	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
46	CC	15671353	MUÑOZ BELTRAN GUILLERMO ANTONIO																		231001	30	$3,907,756	$625,300	EPS048	30	$3,907,756	$488,500	CCF16	30	$3,907,756	$156,400	14-23	30	$3,907,756	$20,400	30	$3,907,756	$195,600	No	$1,486,200
47	CC	50965941	MUÑOZ SALGADO MARTHA LUCIA																		25-14	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
48	CC	50934299	MUÑOZ ARCIA YUCELIS PAOLA																		25-14	30	$2,277,772	$364,500	EPS002	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
49	CC	15679151	NEGRETE GONZALEZ JAIME ENRIQUE																		230301	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
50	CC	10952880	NEGRETE PADILLA LUIS ALBERTO																		230301	30	$3,582,115	$573,200	EPS037	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
51	CC	1066748899	NEGRETE URANGO MARIA INES																		25-14	30	$1,333,158	$213,400	ESSC07	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
52	CC	1045733312	NORIEGA HERNANDEZ ROSSANA																		230301	30	$2,277,772	$364,500	ESSC07	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
53	CC	15074882	OLEA ARROYAVE OMAR ENRIQUE																		230301	30	$3,582,115	$573,200	EPS037	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
54	CC	50929426	OSORIO ORTIZ CLAUDIA PATRICIA																		25-14	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
55	CC	15665913	OVIEDO VEGA ALVARO LUIS																		25-14	30	$1,898,514	$303,800	EPS037	30	$1,898,514	$237,400	CCF16	30	$1,898,514	$76,000	14-23	30	$1,898,514	$10,000	30	$1,898,514	$95,000	No	$722,200
56	CC	10950507	OVIEDO JARAMILLO EDUARDO ENRIQUE																		25-14	30	$1,582,098	$253,200	ESSC24	30	$1,582,098	$197,800	CCF16	30	$1,582,098	$63,300	14-23	30	$1,582,098	$8,300	30	$1,582,098	$79,400	No	$602,000
57	CC	1102803641	PATERNINA CANTERO NAHIRIS																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS005	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
58	CC	15669417	PEREZ HERNANDEZ RAUL CARMELO																		25-14	30	$3,582,115	$573,200	EPS037	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
59	CC	15678328	PESTANA HERRERA JUAN CARLOS																		230301	30	$1,561,349	$249,900	EPS037	30	$1,561,349	$195,200	CCF16	30	$1,561,349	$62,500	14-23	30	$1,561,349	$8,200	30	$1,561,349	$78,400	No	$594,200
60	CC	1066735968	PORTO ELJACH YEINY MARCELA																		230301	30	$4,185,015	$711,700	EPS005	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
61	CC	26035405	QUINTANA PEREZ KELLY YOLIMA																		230301	30	$1,333,158	$213,400	ESSC24	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
62	CC	50853170	QUIROZ CONTRERAS GLORIA MARIA																		230301	30	$3,582,115	$573,200	EPS005	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
63	CC	26025876	RAMOS MERCADO EMILIA DEL CARMEN																		25-14	30	$1,873,154	$299,800	EPS037	30	$1,873,154	$234,200	CCF16	30	$1,873,154	$75,000	14-23	30	$1,873,154	$9,800	30	$1,873,154	$93,800	No	$712,600
64	CC	50981603	RAMOS VILLADIEGO LUZDIN MILENA																		231001	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800096765	1	MUNICIPIO DE PLANETA RICA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UNICA	CALLE 18 10-09	PLANETA RICA-CORDOBA	7673003	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-08	2022-09	1638259919	9439695438	E	2022/09/15	2022/09/05	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$82,013,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				79	$34,420,400	$0	$0	$34,420,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	8	$3,957,900	$0	$0	$3,957,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	32	$13,036,500	$0	$0	$13,036,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	32	$14,883,200	$0	$0	$14,883,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	7	$2,542,800	$0	$0	$2,542,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				80	$1,129,600	$0	$0	$1,129,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	80	$1,129,600	$0	$0	$1,129,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				80	$8,644,600	$0	$0	$8,644,600
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	80	$8,644,600	$0	$0	$8,644,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				80	$27,002,700	$0	$0	$27,002,700
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	5	$1,037,300	$0	$0	$1,037,300
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	12	$4,893,700	$0	$0	$4,893,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$234,200	$0	$0	$234,200
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	3	$618,200	$0	$0	$618,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	43	$14,041,900	$0	$0	$14,041,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	9	$2,853,000	$0	$0	$2,853,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	7	$3,324,400	$0	$0	$3,324,400
ESAP (ADMINISTRADORAS: 1)				80	$1,083,900	$0	$0	$1,083,900
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	PAESAP	899,999,054	7	80	$1,083,900	$0	$0	$1,083,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				80	$6,483,300	$0	$0	$6,483,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	80	$6,483,300	$0	$0	$6,483,300
MEN (ADMINISTRADORAS: 1)				80	$2,165,100	$0	$0	$2,165,100
MINISTERIO DE EDUCACION	PAMIED	899,999,001	7	80	$2,165,100	$0	$0	$2,165,100
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				80	$1,083,900	$0	$0	$1,083,900
SENA	PASENA	899,999,034	1	80	$1,083,900	$0	$0	$1,083,900
TOTAL				80	$82,013,500	$0	$0	$82,013,500

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800096765	1	MUNICIPIO DE PLANETA RICA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UNICA	CALLE 18 10-09	PLANETA RICA-CORDOBA	7673003	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-09	2022-10	1688899314	9440928031	E	2022/10/18	2022/10/04	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$82,840,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	50981176	ACOSTA HOYOS YOHAIDA XIMENA																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
2	CC	50980996	AGAMEZ ALVARADO ADY ASTRID																		25-14	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
3	CC	50981309	AGUIRRE ESQUIVEL ELLA PATRICIA																		230201	30	$1,333,158	$213,400	EPS048	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
4	CC	50870385	ALBA YANEZ MERCEDES SOCORRO																		25-14	30	$1,873,153	$299,800	EPS037	30	$1,873,153	$234,200	CCF16	30	$1,873,153	$75,000	14-23	30	$1,873,153	$9,800	30	$1,873,153	$93,800	No	$712,600
5	CC	25786606	ALEAN PAREDES VANESA PAOLA		X																230301	19	$988,855	$158,300	EPS002	19	$988,855	$123,700	CCF16	19	$988,855	$39,600	14-23	19	$988,855	$5,200	19	$988,855	$49,600	No	$376,400
6	CC	50871123	AVILEZ RUIZ YADITH MARIA																		25-14	30	$1,873,153	$299,800	EPS037	30	$1,873,153	$234,200	CCF16	30	$1,873,153	$75,000	14-23	30	$1,873,153	$9,800	30	$1,873,153	$93,800	No	$712,600
7	CC	15327348	BENAVIDES ORTEGA LUIS EMILIO																		25-14	30	$3,290,665	$526,600	EPS037	30	$3,290,665	$411,400	CCF16	30	$3,290,665	$131,700	14-23	30	$3,290,665	$17,200	30	$3,290,665	$164,800	No	$1,251,700
8	CC	1067944531	BERROCAL DELGADO KAROL LISETH																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS002	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
9	CC	50869321	CAMPILLO ARAUJO MARLIT DEL CARMEN																		25-14	30	$1,333,158	$213,400	EPS037	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
10	CC	1064311342	CANTILLO CERVANTES RUBEN DARIO																		25-14	30	$2,277,772	$364,500	EPS002	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
11	CC	26025933	CARCAMO MADERA CRISTINA CECILIA																		231001	30	$1,333,158	$213,400	EPS037	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
12	CC	1038130556	CASTAÑO GIL JUAN CARLOS																		230201	30	$2,277,772	$364,500	ESSC24	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
13	CC	72254241	CORTES SALGADO HERNAN ALONSO																		230301	30	$4,185,015	$711,700	EPS005	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
14	CC	50868843	CUETO RICARDO LUCY ESTELA																		230301	30	$3,582,115	$573,200	EPS048	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
15	CC	15663993	DE LA PUENTE TURIZO LUIS ALBERTO																		25-14	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
16	CC	1066736394	DURANGO GUERRA KARINA PAOLA																		230201	30	$1,333,158	$213,400	ESSC24	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
17	CC	26025321	DURANGO DOMINGUEZ MARIA DE LAS MERCEDES																		25-14	30	$4,185,015	$711,700	EPS048	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
18	CC	1066725088	ESPITIA MARTINEZ KAREN PAOLA																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS048	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
19	CC	15676279	FERNANDEZ PEREZ JULIO CESAR																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
20	CC	15679257	FRANCO CUELLO CESAR DARIO																		230201	30	$1,333,158	$213,400	EPS037	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
21	CC	26040929	FUENTES MORENO DAIDY AIDETH																		25-14	30	$1,333,158	$213,400	EPS048	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
22	CC	15666753	GALINDO HERNANDEZ JAIRO RAFAEL																		25-14	30	$1,333,158	$213,400	EPS002	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
23	CC	1067896021	GONZALEZ FERNANDEZ ANA MILENA GORBANESA																		25-14	30	$3,582,115	$573,200	EPS002	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
24	CC	50872500	GUZMAN MIELES ADIELA DEL CARMEN																		25-14	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
25	CC	15670932	HERAZO RIVERA RAMIRO JOSE																		230301	30	$2,597,034	$415,600	EPS037	30	$2,597,034	$324,700	CCF16	30	$2,597,034	$103,900	14-23	30	$2,597,034	$13,600	30	$2,597,034	$130,000	No	$987,800
26	CC	1067868167	HERNANDEZ CARRASCAL CINDY JOHANA																		230301	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
27	CC	73091557	HERNANDEZ DAVILA ROGER CRISTIAN																		230301	30	$4,185,015	$711,700	EPS037	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
28	CC	2758160	HOYOS SARIEGO EMIRO RAFAEL																		25-14	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
29	CC	1063279303	HOYOS CARVAJAL LUIS FERNEY																		230201	30	$1,873,153	$299,800	EPS010	30	$1,873,153	$234,200	CCF16	30	$1,873,153	$75,000	14-23	30	$1,873,153	$9,800	30	$1,873,153	$93,800	No	$712,600
30	CC	15664352	HOYOS ESPINOSA REGINALDO NEGUID																		230301	30	$4,185,015	$711,700	EPS037	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
31	CC	26066507	JIMENEZ OLIVERO MARIA TERESA																		231001	30	$1,873,153	$299,800	EPS037	30	$1,873,153	$234,200	CCF16	30	$1,873,153	$75,000	14-23	30	$1,873,153	$9,800	30	$1,873,153	$93,800	No	$712,600
32	CC	15669355	LOZANO MERCADO JOSE MANUEL																		230301	30	$1,999,464	$320,000	EPS037	30	$1,999,464	$250,000	CCF16	30	$1,999,464	$80,000	14-23	30	$1,999,464	$10,500	30	$1,999,464	$100,000	No	$760,500
33	CC	26028703	LOZANO RUIZ YENIS MARGOTH																		230301	30	$1,333,158	$213,400	EPS037	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
34	CC	50886664	MADRID PEREZ LUZ AIDA																		230201	30	$3,290,816	$526,600	EPS048	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
35	CC	1066742748	MANCHEGO GUZMAN KETTY JOHANA																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
36	CC	1066725999	MANGONES RAMOS MARIO MAURICIO																		230301	30	$4,185,015	$711,700	EPS037	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
37	CC	1067918286	MARIN GRONDONA MIGUEL ANGEL																		25-14	30	$3,582,115	$573,200	EPS002	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
38	CC	26026371	MARTILIANO BETIN DORIS MARIA																		25-14	30	$1,333,158	$213,400	EPS037	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
39	CC	33215013	MARTINEZ URIELES ROCIO																		230201	30	$4,185,015	$711,700	EPS048	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
40	CC	1066734200	MEJIA VILLEGAS DANIEL FERNANDO																		231001	30	$3,582,115	$573,200	EPS048	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
41	CC	15676671	MERCADO GAMBOA DIDIER ANTONIO																		25-14	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
42	CC	50869525	MERCADO LOZANO NORIS DEL CARMEN																		25-14	30	$1,873,154	$299,800	EPS037	30	$1,873,154	$234,200	CCF16	30	$1,873,154	$75,000	14-23	30	$1,873,154	$9,800	30	$1,873,154	$93,800	No	$712,600
43	CC	50979918	MERLANO RIVERA ARELYS LUZ																		25-14	30	$1,873,153	$299,800	EPS037	30	$1,873,153	$234,200	CCF16	30	$1,873,153	$75,000	14-23	30	$1,873,153	$9,800	30	$1,873,153	$93,800	No	$712,600
44	CC	26040169	MESTRA MANZUR MEIBI MARIA																		231001	30	$3,582,115	$573,200	EPS005	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
45	CC	10953575	MORENO ALVAREZ PABLO DE JESUS																		25-14	30	$3,582,115	$573,200	EPS048	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
46	CC	15671353	MUÑOZ BELTRAN GUILLERMO ANTONIO																		231001	30	$3,907,756	$625,300	EPS048	30	$3,907,756	$488,500	CCF16	30	$3,907,756	$156,400	14-23	30	$3,907,756	$20,400	30	$3,907,756	$195,600	No	$1,486,200
47	CC	50965941	MUÑOZ SALGADO MARTHA LUCIA																		25-14	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
48	CC	50934299	MUÑOZ ARCIA YUCELIS PAOLA																		25-14	30	$2,277,772	$364,500	EPS002	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
49	CC	15679151	NEGRETE GONZALEZ JAIME ENRIQUE																		230301	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
50	CC	10952880	NEGRETE PADILLA LUIS ALBERTO																		230301	30	$3,582,115	$573,200	EPS037	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
51	CC	1066748899	NEGRETE URANGO MARIA INES																		25-14	30	$1,333,158	$213,400	ESSC07	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
52	CC	1045733312	NORIEGA HERNANDEZ ROSSANA																		230301	30	$2,277,772	$364,500	ESSC07	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
53	CC	15074882	OLEA ARROYAVE OMAR ENRIQUE																		230301	30	$3,582,115	$573,200	EPS037	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
54	CC	50929426	OSORIO ORTIZ CLAUDIA PATRICIA																		25-14	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
55	CC	15665913	OVIEDO VEGA ALVARO LUIS																		25-14	30	$1,898,514	$303,800	EPS037	30	$1,898,514	$237,400	CCF16	30	$1,898,514	$76,000	14-23	30	$1,898,514	$10,000	30	$1,898,514	$95,000	No	$722,200
56	CC	10950507	OVIEDO JARAMILLO EDUARDO ENRIQUE																		25-14	30	$1,582,098	$253,200	ESSC24	30	$1,582,098	$197,800	CCF16	30	$1,582,098	$63,300	14-23	30	$1,582,098	$8,300	30	$1,582,098	$79,400	No	$602,000
57	CC	1102803641	PATERNINA CANTERO NAHIRIS																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS005	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
58	CC	15669417	PEREZ HERNANDEZ RAUL CARMELO																		25-14	30	$3,582,115	$573,200	EPS037	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
59	CC	15678328	PESTANA HERRERA JUAN CARLOS																		230301	30	$1,561,349	$249,900	EPS037	30	$1,561,349	$195,200	CCF16	30	$1,561,349	$62,500	14-23	30	$1,561,349	$8,200	30	$1,561,349	$78,400	No	$594,200
60	CC	1066735968	PORTO ELJACH YEINY MARCELA																		230301	30	$4,185,015	$711,700	EPS005	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
61	CC	26035405	QUINTANA PEREZ KELLY YOLIMA																		230301	30	$1,333,158	$213,400	ESSC24	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
62	CC	50853170	QUIROZ CONTRERAS GLORIA MARIA																		230301	30	$3,582,115	$573,200	EPS005	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
63	CC	26025876	RAMOS MERCADO EMILIA DEL CARMEN																		25-14	30	$1,873,154	$299,800	EPS037	30	$1,873,154	$234,200	CCF16	30	$1,873,154	$75,000	14-23	30	$1,873,154	$9,800	30	$1,873,154	$93,800	No	$712,600
64	CC	50981603	RAMOS VILLADIEGO LUZDIN MILENA																		231001	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800096765	1	MUNICIPIO DE PLANETA RICA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UNICA	CALLE 18 10-09	PLANETA RICA-CORDOBA	7673003	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-09	2022-10	1688899314	9440928031	E	2022/10/18	2022/10/04	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$82,840,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				80	$34,768,300	$0	$0	$34,768,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	8	$3,957,900	$0	$0	$3,957,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	33	$13,476,000	$0	$0	$13,476,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	32	$14,791,600	$0	$0	$14,791,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	7	$2,542,800	$0	$0	$2,542,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				81	$1,141,000	$0	$0	$1,141,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	81	$1,141,000	$0	$0	$1,141,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				81	$8,731,600	$0	$0	$8,731,600
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	81	$8,731,600	$0	$0	$8,731,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				81	$27,274,500	$0	$0	$27,274,500
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	5	$1,037,300	$0	$0	$1,037,300
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	12	$4,893,700	$0	$0	$4,893,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$234,200	$0	$0	$234,200
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	3	$618,200	$0	$0	$618,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	44	$14,385,200	$0	$0	$14,385,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	9	$2,781,500	$0	$0	$2,781,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	7	$3,324,400	$0	$0	$3,324,400
ESAP (ADMINISTRADORAS: 1)				81	$1,094,800	$0	$0	$1,094,800
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	PAESAP	899,999,054	7	81	$1,094,800	$0	$0	$1,094,800
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				81	$6,548,500	$0	$0	$6,548,500
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	81	$6,548,500	$0	$0	$6,548,500
MEN (ADMINISTRADORAS: 1)				81	$2,186,800	$0	$0	$2,186,800
MINISTERIO DE EDUCACION	PAMIED	899,999,001	7	81	$2,186,800	$0	$0	$2,186,800
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				81	$1,094,800	$0	$0	$1,094,800
SENA	PASENA	899,999,034	1	81	$1,094,800	$0	$0	$1,094,800
TOTAL				81	$82,840,300	$0	$0	$82,840,300

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800096765	1	MUNICIPIO DE PLANETA RICA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UNICA	CALLE 18 10-09	PLANETA RICA-CORDOBA	7673003	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-10	2022-11	1749821753	9442397040	E	2022/11/17	2022/11/10	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$82,781,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	50981176	ACOSTA HOYOS YOHAIDA XIMENA																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
2	CC	50980996	AGAMEZ ALVARADO ADY ASTRID																		25-14	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
3	CC	50981309	AGUIRRE ESQUIVEL ELLA PATRICIA																		230201	30	$1,333,158	$213,400	EPS048	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
4	CC	50870385	ALBA YANEZ MERCEDES SOCORRO																		25-14	30	$1,873,153	$299,800	EPS037	30	$1,873,153	$234,200	CCF16	30	$1,873,153	$75,000	14-23	30	$1,873,153	$9,800	30	$1,873,153	$93,800	No	$712,600
5	CC	50871123	AVILEZ RUIZ YADITH MARIA																		25-14	30	$1,873,153	$299,800	EPS037	30	$1,873,153	$234,200	CCF16	30	$1,873,153	$75,000	14-23	30	$1,873,153	$9,800	30	$1,873,153	$93,800	No	$712,600
6	CC	15327348	BENAVIDES ORTEGA LUIS EMILIO																		25-14	30	$3,290,665	$526,600	EPS037	30	$3,290,665	$411,400	CCF16	30	$3,290,665	$131,700	14-23	30	$3,290,665	$17,200	30	$3,290,665	$164,800	No	$1,251,700
7	CC	1067944531	BERROCAL DELGADO KAROL LISETH																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS002	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
8	CC	50869321	CAMPILLO ARAUJO MARLIT DEL CARMEN																		25-14	30	$1,333,158	$213,400	EPS037	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
9	CC	1064311342	CANTILLO CERVANTES RUBEN DARIO																		25-14	30	$2,277,772	$364,500	EPS002	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
10	CC	26025933	CARCAMO MADERA CRISTINA CECILIA																		231001	30	$1,333,158	$213,400	EPS037	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
11	CC	1038130556	CASTAÑO GIL JUAN CARLOS																		230201	30	$2,277,772	$364,500	ESSC24	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
12	CC	72254241	CORTES SALGADO HERNAN ALONSO																		230301	30	$4,185,015	$711,700	EPS005	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
13	CC	50868843	CUETO RICARDO LUCY ESTELA																		230301	30	$3,582,115	$573,200	EPS048	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
14	CC	15663993	DE LA PUENTE TURIZO LUIS ALBERTO																		25-14	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
15	CC	1066736394	DURANGO GUERRA KARINA PAOLA																		230201	30	$1,333,158	$213,400	ESSC24	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
16	CC	26025321	DURANGO DOMINGUEZ MARIA DE LAS MERCEDES																		25-14	30	$4,185,015	$711,700	EPS048	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
17	CC	1066725088	ESPITIA MARTINEZ KAREN PAOLA																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS048	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
18	CC	15676279	FERNANDEZ PEREZ JULIO CESAR																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
19	CC	15679257	FRANCO CUELLO CESAR DARIO																		230201	30	$1,333,158	$213,400	EPS037	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
20	CC	26040929	FUENTES MORENO DAIDY AIDETH																		25-14	30	$1,333,158	$213,400	EPS048	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
21	CC	15666753	GALINDO HERNANDEZ JAIRO RAFAEL																		25-14	30	$1,333,158	$213,400	EPS002	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
22	CC	1067896021	GONZALEZ FERNANDEZ ANA MILENA GORBANESA																		25-14	30	$3,582,115	$573,200	EPS002	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
23	CC	50872500	GUZMAN MIELES ADIELA DEL CARMEN																		25-14	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
24	CC	15670932	HERAZO RIVERA RAMIRO JOSE																		230301	30	$2,597,034	$415,600	EPS037	30	$2,597,034	$324,700	CCF16	30	$2,597,034	$103,900	14-23	30	$2,597,034	$13,600	30	$2,597,034	$130,000	No	$987,800
25	CC	1067868167	HERNANDEZ CARRASCAL CINDY JOHANA																		230301	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
26	CC	73091557	HERNANDEZ DAVILA ROGER CRISTIAN																		230301	30	$4,185,015	$711,700	EPS037	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
27	CC	2758160	HOYOS SARIEGO EMIRO RAFAEL																		25-14	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
28	CC	1063279303	HOYOS CARVAJAL LUIS FERNEY																		230201	30	$1,873,153	$299,800	EPS010	30	$1,873,153	$234,200	CCF16	30	$1,873,153	$75,000	14-23	30	$1,873,153	$9,800	30	$1,873,153	$93,800	No	$712,600

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
29	CC	15664352	HOYOS ESPINOSA REGINALDO NEGUID																		230301	30	$4,185,015	$711,700	EPS037	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
30	CC	26066507	JIMENEZ OLIVERO MARIA TERESA																		231001	30	$1,873,153	$299,800	EPS037	30	$1,873,153	$234,200	CCF16	30	$1,873,153	$75,000	14-23	30	$1,873,153	$9,800	30	$1,873,153	$93,800	No	$712,600
31	CC	15669355	LOZANO MERCADO JOSE MANUEL																		230301	30	$1,999,464	$320,000	EPS037	30	$1,999,464	$250,000	CCF16	30	$1,999,464	$80,000	14-23	30	$1,999,464	$10,500	30	$1,999,464	$100,000	No	$760,500
32	CC	26028703	LOZANO RUIZ YENIS MARGOTH																		230301	30	$1,333,158	$213,400	EPS037	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
33	CC	50886664	MADRID PEREZ LUZ AIDA																		230201	30	$3,290,816	$526,600	EPS048	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
34	CC	1066742748	MANCHEGO GUZMAN KETTY JOHANA																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
35	CC	1066725999	MANGONES RAMOS MARIO MAURICIO																		230301	30	$4,185,015	$711,700	EPS037	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
36	CC	1067918286	MARIN GRONDONA MIGUEL ANGEL																		25-14	30	$3,582,115	$573,200	EPS002	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
37	CC	26026371	MARTILIANO BETIN DORIS MARIA																		25-14	30	$1,333,158	$213,400	EPS037	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
38	CC	33215013	MARTINEZ URIELES ROCIO																		230201	30	$4,185,015	$711,700	EPS048	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
39	CC	1066734200	MEJIA VILLEGAS DANIEL FERNANDO																		231001	30	$3,582,115	$573,200	EPS048	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
40	CC	15676671	MERCADO GAMBOA DIDIER ANTONIO																		25-14	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
41	CC	50869525	MERCADO LOZANO NORIS DEL CARMEN																		25-14	30	$1,873,154	$299,800	EPS037	30	$1,873,154	$234,200	CCF16	30	$1,873,154	$75,000	14-23	30	$1,873,154	$9,800	30	$1,873,154	$93,800	No	$712,600
42	CC	50979918	MERLANO RIVERA ARELYS LUZ																		25-14	30	$1,873,153	$299,800	EPS037	30	$1,873,153	$234,200	CCF16	30	$1,873,153	$75,000	14-23	30	$1,873,153	$9,800	30	$1,873,153	$93,800	No	$712,600
43	CC	26040169	MESTRA MANZUR MEIBI MARIA																		231001	30	$3,582,115	$573,200	EPS005	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
44	CC	10953575	MORENO ALVAREZ PABLO DE JESUS																		25-14	30	$3,582,115	$573,200	EPS048	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
45	CC	15671353	MUÑOZ BELTRAN GUILLERMO ANTONIO																		231001	30	$3,907,756	$625,300	EPS048	30	$3,907,756	$488,500	CCF16	30	$3,907,756	$156,400	14-23	30	$3,907,756	$20,400	30	$3,907,756	$195,600	No	$1,486,200
46	CC	50965941	MUÑOZ SALGADO MARTHA LUCIA																		25-14	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
47	CC	50934299	MUÑOZ ARCIA YUCELIS PAOLA																		25-14	30	$2,277,772	$364,500	EPS002	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
48	CC	15679151	NEGRETE GONZALEZ JAIME ENRIQUE																		230301	30	$2,277,772	$364,500	EPS037	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
49	CC	10952880	NEGRETE PADILLA LUIS ALBERTO																		230301	30	$3,582,115	$573,200	EPS037	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
50	CC	1066748899	NEGRETE URANGO MARIA INES																		25-14	30	$1,333,158	$213,400	ESSC07	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
51	CC	1045733312	NORIEGA HERNANDEZ ROSSANA																		230301	30	$2,277,772	$364,500	ESSC07	30	$2,277,772	$284,800	CCF16	30	$2,277,772	$91,200	14-23	30	$2,277,772	$11,900	30	$2,277,772	$114,000	No	$866,400
52	CC	15074882	OLEA ARROYAVE OMAR ENRIQUE																		230301	30	$3,582,115	$573,200	EPS037	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
53	CC	50929426	OSORIO ORTIZ CLAUDIA PATRICIA																		25-14	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
54	CC	15665913	OVIEDO VEGA ALVARO LUIS																		25-14	30	$1,898,514	$303,800	EPS037	30	$1,898,514	$237,400	CCF16	30	$1,898,514	$76,000	14-23	30	$1,898,514	$10,000	30	$1,898,514	$95,000	No	$722,200
55	CC	10950507	OVIEDO JARAMILLO EDUARDO ENRIQUE																		25-14	30	$1,582,098	$253,200	ESSC24	30	$1,582,098	$197,800	CCF16	30	$1,582,098	$63,300	14-23	30	$1,582,098	$8,300	30	$1,582,098	$79,400	No	$602,000
56	CC	1102803641	PATERNINA CANTERO NAHIRIS																		230301	30	$3,290,816	$526,600	EPS005	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
57	CC	15669417	PEREZ HERNANDEZ RAUL CARMELO																		25-14	30	$3,582,115	$573,200	EPS037	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
58	CC	15678328	PESTANA HERRERA JUAN CARLOS																		230301	30	$1,561,349	$249,900	EPS037	30	$1,561,349	$195,200	CCF16	30	$1,561,349	$62,500	14-23	30	$1,561,349	$8,200	30	$1,561,349	$78,400	No	$594,200
59	CC	1066735968	PORTO ELJACH YEINY MARCELA																		230301	30	$4,185,015	$711,700	EPS005	30	$4,185,015	$523,200	CCF16	30	$4,185,015	$167,500	14-23	30	$4,185,015	$21,900	30	$4,185,015	$209,500	No	$1,633,800
60	CC	26035405	QUINTANA PEREZ KELLY YOLIMA																		230301	30	$1,333,158	$213,400	ESSC24	30	$1,333,158	$166,700	CCF16	30	$1,333,158	$53,400	14-23	30	$1,333,158	$7,000	30	$1,333,158	$66,800	No	$507,300
61	CC	50853170	QUIROZ CONTRERAS GLORIA MARIA																		230301	30	$3,582,115	$573,200	EPS005	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400
62	CC	26025876	RAMOS MERCADO EMILIA DEL CARMEN																		25-14	30	$1,873,154	$299,800	EPS037	30	$1,873,154	$234,200	CCF16	30	$1,873,154	$75,000	14-23	30	$1,873,154	$9,800	30	$1,873,154	$93,800	No	$712,600
63	CC	50981603	RAMOS VILLADIEGO LUZDIN MILENA																		231001	30	$3,290,816	$526,600	EPS037	30	$3,290,816	$411,400	CCF16	30	$3,290,816	$131,700	14-23	30	$3,290,816	$17,200	30	$3,290,816	$164,800	No	$1,251,700
64	CC	8834836	REYES BARRETO EDUARD JOSE																		231001	30	$3,582,115	$573,200	EPS048	30	$3,582,115	$447,800	CCF16	30	$3,582,115	$143,300	14-23	30	$3,582,115	$18,700	30	$3,582,115	$179,400	No	$1,362,400

2022/11/30 11:17 AM

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800096765	1	MUNICIPIO DE PLANETA RICA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UNICA	CALLE 18 10-09	PLANETA RICA-CORDOBA	7673003	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-10	2022-11	1749821753	9442397040	E	2022/11/17	2022/11/10	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$82,781,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				79	$34,743,700	$0	$0	$34,743,700
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	8	$3,957,900	$0	$0	$3,957,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	34	$13,974,200	$0	$0	$13,974,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	30	$14,268,800	$0	$0	$14,268,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	7	$2,542,800	$0	$0	$2,542,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				80	$1,140,100	$0	$0	$1,140,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	80	$1,140,100	$0	$0	$1,140,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				80	$8,725,400	$0	$0	$8,725,400
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	80	$8,725,400	$0	$0	$8,725,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				80	$27,255,300	$0	$0	$27,255,300
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	5	$1,037,300	$0	$0	$1,037,300
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	12	$4,893,700	$0	$0	$4,893,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$234,200	$0	$0	$234,200
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	3	$618,200	$0	$0	$618,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	44	$14,489,700	$0	$0	$14,489,700
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	8	$2,657,800	$0	$0	$2,657,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	7	$3,324,400	$0	$0	$3,324,400
ESAP (ADMINISTRADORAS: 1)				80	$1,094,000	$0	$0	$1,094,000
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	PAESAP	899,999,054	7	80	$1,094,000	$0	$0	$1,094,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				80	$6,543,900	$0	$0	$6,543,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	80	$6,543,900	$0	$0	$6,543,900
MEN (ADMINISTRADORAS: 1)				80	$2,185,300	$0	$0	$2,185,300
MINISTERIO DE EDUCACION	PAMIED	899,999,001	7	80	$2,185,300	$0	$0	$2,185,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				80	$1,094,000	$0	$0	$1,094,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	80	$1,094,000	$0	$0	$1,094,000
TOTAL				80	$82,781,700	$0	$0	$82,781,700

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

ANEXO CONDICIONES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SI-036-2022, ENTRE DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICPIO DE MUNICIPIO DE PLANETA RICA

CONVENIANTE	MUNICIPIO DE PLANETA RICA
CONVENIANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO BARRIO SAN MARCOS ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CORDOBA
VALOR DEL CONVENIO	DOS MIL VENTITRES MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($2.023.241.407,00 M/CTE.)
CDP Nº	2695 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN	8 MESES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 50.882.640, expedida en Momil, en su calidad de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de nombramiento Nº 000019 de 2 de Enero de 2020, acta de posesión de fecha 3 de Enero de 2020 y en ejercicio de las facultades delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación Nº 00255 de 7 de Marzo de 2022 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, quién en lo sucesivo se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra **RUBÉN DARÍO TAMAYO ESPITIA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 15.667.368 expedida en Planeta Rica, en su calidad de alcalde del Municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba, como consta en el Acta de posesión numero 08 de fecha treinta 28 de diciembre de 2019, con efectos fiscales y administrativos a partir del 1º de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales; quien obra en nombre y representación del Municipio de Planeta Rica, con Número de Identificación Tributaria Nit., quien para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo de cofinanciación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **2)** Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política Colombiana, los distintos órganos estatales tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad. **3)** Que de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman. **4)** Que el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, atribuye a los Departamentos entre otras competencias, Las de promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. **5)** Que el artículo 2, numeral 4, inciso C de la Ley 1150 de 2007, permite la contratación directa entre Entidades públicas mediante contratos interadministrativos siempre y cuando las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos. **6**) Que este negocio jurídico está conforme a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación, esto es, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. **7)** Que EL DEPARTAMENTO elaboró los Estudios y Documentos Previos según lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, y el Decreto 1082 de 2015; en donde se determinó la necesidad que EL DEPARTAMENTO pretende satisfacer, y la viabilidad jurídica para llevar a cabo este proceso de Contratación Directa. **8)** Que existe dentro del presupuesto de las entidades conveniantes la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificados de Disponibilidad Presupuestal adjuntos, indicados en el cuadro de la referencia**. 9)** Que el Concejo Municipal Planeta Rica , en fecha 30 de diciembre de 2021, mediante acuerdo Nº 33-2021 facultó al Alcalde de Municipal Planeta Rica, para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios**. 10)** Que la Secretaria de Infraestructura Departamental cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Por el presente convenio interadministrativo, el DEPARTAMENTO colaborará al Municipio de Planeta Rica con recursos económicos para que este lleve a cabo la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO BARRIO SAN MARCOS ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CORDOBA, como se describe en el numeral dos del estudio previo.

PARAGRAFO PRIMERO: Que el proyecto se encuentra inscrito en el banco de proyectos del municipio de Planeta Rica con el numero BPIN: 2022235550120, según consta en el certificado de inscripción al banco de proyectos expedido por la secretaria de infraestructura y planeación, según consta en certificación expedida por el Secretario de Planeación y valorización del Municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para los efectos legales pertinentes, el presente Convenio Interadministrativo de cofinanciación no se considera contrato de obra pública, por cuanto le corresponde al Municipio ejecutar directa o indirectamente las obras a que hace referencia el presente convenio, conforme a lo preceptuado en la Constitución de 1991, que ha definido de forma clara la responsabilidad de los entes Municipales y Departamentales en cuanto la ejecución y mantenimiento de sus obras de Infraestructura. **CLAÚSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio es la suma de DOS MIL VENTITRES MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE $2.023.241.407,00 incluidos costos directos e indirectos, de los cuales $1.935.830.450,00 M/cte corresponden a la obra, y $87.410.957 M/cte, corresponden a la interventoría. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Los recursos de este convenio interadministrativo, serán girados de la siguiente manera, equivalente al valor del aporte del Departamento: **A.UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al **15%** del valor del aporte del Departamento, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio, la suscripción del acta de inicio del convenio, y constancia de apertura de cuenta para el manejo de los recursos a financiar por parte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Estos ingresarán en una cuenta de ahorros en una entidad financiera legalmente reconocida y será de titularidad del municipio suscribiente. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia. El municipio deberá utilizar los recursos cofinanciados por el Departamento exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. El municipio, deberá reintegrar al Departamento, los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará una vez se proceda con la liquidación del convenio. **B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al **25%** del valor del aporte de Departamento, una vez el municipio haya celebrado los contratos de obra e interventoría derivados del presente convenio interadministrativo. **C. UN TERCER DESEMBOLSO** equivalente al **50%** del valor del aporte del Departamento, por medio de acta parcial una vez superado el setenta por ciento (70%) de avance de obra**. D. UN DESEMBOLSO FINAL** equivalente al **10%** del valor del aporte del Departamento, sujeto al cumplimiento total y a cabalidad de las obligaciones pactadas en el convenio y una vez entregada y recibida la obra a satisfacción. **Nota 1:** Para el desembolso final, se hace necesario que se aporte el acta de liquidación del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será **de OCHO (08) MESES; DOS MESES** para la etapa precontractual del proyecto y **SEIS MESES** para la ejecución de las obras, contados a partir del acta de inicio. En todo caso EL DEPARTAMENTO podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento el presente convenio. La obligación del Departamento está representada en la entrega del recurso económico. El plazo a que se hace referencia, es para que el municipio ejecute materialmente y bajo su entera responsabilidad la obra a su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el municipio no ejecute las obras en el plazo previsto, el Departamento quedará libre de las obligaciones derivadas de este convenio y el municipio estará obligado a reembolsar los recursos entregados por el departamento y no invertidos en la cuenta que designe la Secretaria de Hacienda Departamental; salvo que dicha situación se cause por fuerza mayor, caso fortuito o demás eximentes de responsabilidad consagrados en la ley y en la jurisprudencia vinculante, a partir de la expedición de la sentencia C-634 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes entienden y aceptan que el Departamento de Córdoba no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material y que su cumplimiento obligacional se extiende exclusivamente hasta la entrega del recurso. No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del municipio beneficiario, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos y cualquier inconsistencia, anomalía, perdida de material o en general cualquier hecho o situación que se considere irregular, se pondrá en conocimiento de los órganos de control competentes. El responsable de informar sobre irregularidades y elaborar los correspondientes traslados, será el supervisor designado por el departamento de Córdoba - Secretaria de Infraestructura. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Para el desarrollo del objeto, EL MUNICIPIO de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones generales: 1.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **2.** Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación del convenio dentro del término legal indicado para tal efecto. **3.** Garantizar la realización de las actividades que se deriven del objeto del convenio. **4.** Suministrar al Departamento información necesaria y veraz para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio. **5.** Las demás del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **B) Obligaciones específicas**: 1. Una vez suscrito el Convenio interadministrativo, el Municipio deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento, al presupuesto del municipio, y aportará el correspondiente Decreto de Incorporación. 2. Abrir una cuenta de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia. 3.Adelantar los procesos de selección de

contratistas para la obra e interventoría de acuerdo a la normatividad vigente.4. Realizar la contratación necesaria para la ejecución del proyecto, agotando los respectivos procesos de selección objetiva que garanticen el cumplimiento de los principios de transparencia y la selección objetiva, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación. 5.Utilizar los recursos única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades convenidas. 6.Reportar al supervisor designado por EL DEPARTAMENTO cualquier novedad presentada en la ejecución del convenio. 7.Presentar mensualmente un informe administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor durante la ejecución del mismo. 8.Entregar al supervisor toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como los informes y demás documentos que estime necesarios el supervisor, atendiendo sus orientaciones metodológicas. 9.Los contratos que se deriven del presente convenio deben realizarse con sujeción al presupuesto y actividades aprobadas por la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA. En el evento en que se estime necesario modificar el presupuesto del contrato de obra que se suscriba, previamente se deberá informar por parte de la interventoría tanto al MUNICIPIO como a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones, los cuales deberán ser justificados técnica y jurídicamente por escrito, avalando los mismos. En el evento de que se requieran mayores recursos para ejecutar nuevos ítems o actividades no previstas (mayores y menores cantidades de obra), el MUNICIPIO deberá tramitar la adición u otro si correspondiente, y aportar o gestionar los recursos necesarios para financiar dichas obras o actividades. Cuando se requiera esfuerzo presupuestal del Departamento, deberá ser informado a la GOBERNACIÓN por escrito con anterioridad con el fin de que sea autorizado y que se surtan los trámites legales y presupuestales según corresponda y con el fin de mantener actualizado y completo el expediente del convenio. Para la actualización de precios, la formula a aplicar será la que determine la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA. 10.Responder porque la ejecución de las obras se ajuste en un todo a las especificaciones que aparecen en los estudios técnicos de la misma, so pena de que, si se realizan cambios sin previa autorización del DEPARTAMENTO, el municipio se hará responsable de las sanciones a que haya lugar. 11.Exigir al contratista de obra que se seleccione, las siguientes garantías: cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado en caso de que se pacte y responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente, se deberá exigir al contratista de interventoría las garantías que sean aplicables a ese tipo de contratos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. 12.Exigir al contratista de obra que las garantías que constituya tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y al MUNICIPIO DE PLANETA RICA. 13.Divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las actividades derivadas de este convenio y promover la participación de la ciudadanía en la ejecución del proyecto. 14.Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta y valor no ejecutado, a la cuenta que para tal fin indique la Secretaría de Hacienda Departamental. 15.Cumplir con el objeto del convenio en el plazo indicado. 16. Asumir el mantenimiento de la infraestructura y garantizar que esta no se deteriore por falta del mismo. 17.Garantizar que el futuro contratista cuente con todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra previo al inicio de la ejecución. 18.Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 19.Presentar al Departamento un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el departamento e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el departamento en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso. 20.Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación y el señalamiento que la obra está siendo financiada por el Departamento de Córdoba. 21.Devolver al departamento los rendimientos financieros que se llegaren a causar. 22.Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. EL DEPARTAMENTO** se obliga a: **1.** Girar al MUNICIPIO los recursos provenientes del presupuesto Departamental los cuales se consignarán en la cuenta bancaria que ella designe para el efecto. **2.** Ejercer la supervisión del convenio, la cual será designada por la Secretaría del Infraestructura Departamental, quien vigilará la ejecución y cumplimiento técnico, administrativo y financiero del objeto del convenio, o a través de un funcionario de dicha Secretaría, delegada por esta. **3.** Requerir la correcta y satisfactoria ejecución del objeto y actividades del presente convenio, por parte del

conveniente, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL DEPARTAMENTO con ocasión del presente convenio. **5.** Requerir al MUNICIPIO para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del objeto y actividades del convenio. **6.** Liquidar el presente convenio y suscribir el acta de liquidación correspondiente, una vez exista acuerdo pleno sobre su contenido. **7.** Facilitar a través del supervisor designado, la asesoría y acompañamiento permanente para lograr la finalidad del acuerdo y efectuar las recomendaciones técnicas y demás aspectos que considere necesarios para que se adelante en debida forma el objeto del presente acuerdo. **8.** Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA - GARANTÍA**: No se exigirán garantías, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra reza: ***"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.*** *Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. (...)* ***Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos****, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". (negrilla y subraya fuera de texto)* **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO tendrá la obligación de exigir Contratista que ejecutará la obra a desarrollarse en virtud de la presente cofinanciación, garantías de asegurabilidad en favor del Departamento de Córdoba, con las cuales se ampare el cumplimiento del contrato la correcta inversión del anticipo, estabilidad de las obras, la indemnidad del ente departamental, la protección frente a circunstancias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual y el eventual reconocimiento de salarios y prestaciones sociales. Lo anterior, sin perjuicio de las coberturas referidas a la calidad y cumplimiento del contrato. Para lo cual las garantías exigidas tendrán como beneficiario y asegurados al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y al MUNICIPIO DE PLANETA RICA. **CLAUSULA OCTAVA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del MUNICIPIO éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de que EL MUNICIPIO cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL MUNICIPIO autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DECIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar al MUNICIPIO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Se podrá suspender la ejecución del convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el convenio en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el Contratista cancelará al Departamento por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento

establecido previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, El Departamento podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS**: Los recursos económicos de este convenio deberán destinarse única y exclusivamente para el desarrollo del objeto de este, de conformidad con las actividades contempladas en el proyecto el cual hace parte integral del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN**: El presente convenio se terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las Obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. b) Por vencimiento de su vigencia o por agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos. c) Por el cumplimiento del objeto del convenio. d) Por incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones. e) Por fuerza mayor o caso fortuito. f) Por las demás que la Ley determine. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. -** El presente Convenio Interadministrativo de Cofinanciación, será liquidado entre las partes a su vencimiento o terminación dentro de un término de cuatro (4) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993; 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendido de que la supervisión se mantiene con plenitud de funciones mientras tengan vigencia las pólizas otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías, si hubiere lugar. **CLAUSULA VIGECIMA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Proyecto 2. Estudios Previos. 3. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería, Córdoba.

Proyectó: Gabriel Corrales .- Abogado contratista Dirección Administrativa de Contratación
Revisó: Gloria Saleme C.- Directora Administrativa de Contratación

GOBERNACION DE CORDOBA

NIT. 800103935-6

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Registro No. 6801

Vigencia: 2.022 **Fecha de Compromiso:** 25 de noviembre de 2022

Beneficiario MUNICIPIO DE_PLANETA RICA **Nit:** 800096765 - 1

No. C.D.P. : 2695 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 08 de noviembre de 2022 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso Convenio Interadministrativo

Convenio: SI -036-2022 **Fecha:**24/11/2022 **Vence:** 31/12/2022

Objeto: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE GOBERNACION DE CORDOBA Y EL MUNIICPIO DE PLANETA RICA PARA AUNAR ESFUERZO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO BARRIO SAN MARCOS ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CÓRDOBA.
VIGENCIA 2022: $ 303.486.211,00
VIGENCIA 2023: $ 1.719.755.196,00 SEGUN LA ORDENANZA N° 011 DE 2022.
TIEMPO 8 MESES - APARADO VIGENCIA FUTURA SEGUN ORD 011 DEL 2022

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** MONTERIA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
03030502 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23	Autopistas, carreteras, calles **Recurso de la Nacion-Destinación Especifica** **Sobretasa al ACPM** **Clasificadores** 2402105-53211-1-1.2.3.2.11-8121.0-0 303.486.211,00	303.486.211,00
	Total Compromisos	**$303.486.211,00**

Programación de Pagos

Mes	Valor
Noviembre	$303.486.211,00
Valor Total Prog.	$303.486.211,00

CARLOS VIVERO DIAZ
Director Financiero de Presupuesto

Elaborado por

Elaboró: HUMBERTOGUZMAN

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

ACTA DE INICIO

CONVENIO	No. SI-036-2022
CONVENIANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIANTE	MUNICIPIO DE PLANETA RICA
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO BARRIO SAN MARCOS ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CORDOBA
VALOR DEL CONVENIO	DOS MIL VENTITRES MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($2.023.241.407,00 M/CTE.)
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES.
FECHA DE INICIO	01 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de julio de 2023

En Montería, el día 1 de diciembre de 2022, en las oficinas de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de la Gobernación de Córdoba se reunieron: el (la) Doctor(a) **CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL** identificado(a) con C.C. No. 50.882.640, en su calidad de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, quien actúa como Supervisor(a) del convenio de la referencia y **RUBÉN DARIO TAMAYO ESPITIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.667.368 expedida en Planeta Rica, en su calidad de Alcalde del Municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba, como consta en el Acta de Posesión No. 08 de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2019, con efectos fiscales y administrativos a partir del 1º de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales; quien obra en nombre y representación del Municipio de Planeta Rica, con Número de Identificación Tributaria NIT. 800096765-1, en su calidad de Conveniante, con el fin de dar inicio a la ejecución del convenio en mención, las partes socializaron las obligaciones establecidas en el convenio y manifestaron estar de acuerdo con la ejecución de las mismas a partir de la fecha.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron al primer (1) de diciembre de 2022

CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL
C.C. No.50.882.640
SUPERVISOR(A)

RUBÉN DARIO TAMAYO ESPITIA
15.667.368 expedida en Planeta Rica,
R.L. MUNICIPIO DE PLANETA RICA.
NIT: 800096765-1
CONTRATISTA

Elaboró: Sebastian Guerrero - Ingeniero civil - S.I.D.
Camilo Carmona - Contratista - S.I.D.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 15.667.368
TAMAYO ESPITIA
APELLIDOS
RUBEN DARIO
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 12-ENE-1965
PLANETA RICA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
02-MAR-1982 PLANETA RICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1302900-00135760-M-0015667368-20061210
0007870104 1
9820608504

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14794046723

(415)7707212489984(8020) 000001479404672 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 7 6 5	1	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE PLANETA RICA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Planeta Rica 5 5 5

41. Dirección principal
CL 18 10 09 PALACIO MUNICIPAL

42. Correo electrónico contactenos@planetarica-cordoba.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 3 3 0 4 0	7 6 6 2 5 4 7	7 6 7 3 0 0 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 6 0 8							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4																						

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 10 - 22 / 16 : 44: 38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TAMAYO ESPITIA RUBEN DARIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14794046723

(415)7707212489984(8020) 000001479404672 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 6 7 6 5	1	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	0 0 8 1 1	
73. Fecha	1 9 5 4 0 1 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 5 4 0 1 1 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 0 0	
78. Departamento	2 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 5 4 0 1 1 2	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior — 1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14794046723

(415)7707212489984(8020) 000001479404672 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 6 7 6 5	1	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 5 6 6 7 3 6 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TAMAYO	ESPITIA	RUBEN	DARIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 4 de 4 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14794046723

(415)7707212489984(8020) **000001479404672 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 6 7 6 5	1	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades ejecutivas de la administración publica 8 4 1 2	

162. Nombre del establecimiento: MUNICIPIO DE PLANETA RICA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Córdoba 2 3	Planeta Rica 5 5 5	

165. Dirección: ED ALCALDIA MUNICIPAL PLANTA RICA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 8 1 1	1 9 5 4 0 1 1 2	
168. Teléfono: 7 7 6 7 0 0 9	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO
NIT: 800221976-3

ACUERDO No. 33-2021

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE PLANETA RICA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO O PUBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA - CORDOBA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PLANETA RICA - CORDOBA,
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas por el articulo 313 numeral 3° de la Constitución Politice de Colombia, ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, Acuerdo 09 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 numeral 3º de la Constitución Política dispone que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.

Que el Numeral 9 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Numeral 5, Literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto de conformidad con las normas.

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 3 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, reglamenta la autorización al Alcalde para contratar señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2º ordinal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art.11. Ord. b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

Que los proyectos de inversión viabilizados por las entidades gubernamentales y/o no gubernamentales adscritas al sistema nacional de cofinanciación, así como los que permiten ejecutar el Presupuesto Municipal aprobado por esa corporación, deben perfeccionarse a través de la celebración de convenios o contratos.

Que esta es una herramienta ajustada a la constitución y la ley, en especial a lo que señala el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que reformo el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, que reglamento por Acuerdo 09 de 2017, el cual es necesario para ajustarnos a lo reglado para la contratación pública, con lo cual esta administración puede llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones legales y Constitucionales.

Que las autorizaciones otorgadas al ejecutivo municipal para celebrar contratos actuales, culminan el próximo 31 de diciembre de 2021, resultando imperioso el otorgamiento de nuevas autorizaciones que permitan el desarrollo normal de las actividades y adicionalmente desde enero 29 de 2022 habrá ley de garantías.

Que la administración cuenta actualmente con una reglamentación para contratar según acuerdo No 09 de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde Municipal de Planeta Rica - Córdoba, para celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas de derecho privado o público del nivel municipal, departamental, nacional e internacional a nombre del Municipio de Planeta Rica – Córdoba,

ARTÍCULO SEGUNDO la autorización solicitada en el artículo primero del presente acuerdo se confiere a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Planeta Rica a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

YINNYS YULIETH PETRO BARRAGAN
Presidente

MAURICIO ANDRÉS RUIZ HERAZO
Secretario General

Municipio Planeta Rica, 31 de diciembre del 2021

SANCIONADO

Acuerdo No. 33 -2021 del 30 de diciembre del 2021

RUBÉN DARÍO TAMAYO ESPITÍA

Alcalde

La Secretaría General, del municipio de Planeta Rica- Córdoba, hace constar que el presente Acuerdo ha sido publicado el día 31 de diciembre del 2021.

MARIA MERCEDES DURANGO D

Secretaría General del municipio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO
NIT: 800221976-3

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PLANETA RICA CORDOBA

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo Municipal No. **33-2021** de fecha diciembre 30 de 2021, fue discutido en los dos (2) debates reglamentarios en sesiones ordinarias de la Honorable Comisión Tercera Permanente de Gobierno y Plenaria del Concejo Municipal en fechas distintas, según consta en los Libros de Actas de la Honorable Corporación.

PRIMER DEBATE COMISION TERCERA PERMANENTE DE GOBIERNO: EL 26 DE DICIEMBRE DE 2021.

SEGUNDO DEBATE PLENARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL: EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

Para constancia se firma en Planeta Rica, a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veinte y uno (2021).

MAURICIO ANDRÉS RUIZ HERAZO
Secretario General

Carrera 8 # 19-17 2°. Piso
Teléfono: 776 6263
E-mail: concejo@planetarica-cordoba.gov.co

Colombia Compra Eficiente

Datos cambiados

Volver | **Últimas modificaciones** | **Todos** | Seleccione

Buscar contrato

Buscar (Búsqueda avanzada)

Últimas modificaciones

Id del contrato	Número del Contrato	Entidad Estatal	Tipo de entidad	Fecha de firma	Fecha de finalización	Facturación de la entidad	Valor
3220815	SI-036-2022	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	Entidad Estatal	-	24/07/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA	
1388376	SI-007-2020	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	Entidad Estatal	9/02/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	23/08/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA	
1369713	1501 DE 2020	MINISTERIO DEL INTERIOR	Entidad Estatal	28/12/2020 7:39:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA	
1710561	294 FIP DE 2021	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	Entidad Estatal	30/04/2021 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	31/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA	
1738896	925 DE 2021	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	Entidad Estatal	31/05/2021 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA	

Ver más

OPCIONES

VER

- Últimas modificaciones
- Todos
- Esperando aprobación
- Firmado
- Firmado y enviado a la Entidad Estatal
- Suspendidos
- Cancelados
- Cerrados
- Firmados y Terminados anormalmente

HERRA

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.9577466
Número del contrato	SI-036-2022
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO BARRIO SAN MARCOS ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CORDOBA
Tipo de contrato	Otro
Fecha de terminación del contrato	24/07/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	8 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	Firmado y enviado a la Entidad Estatal
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

COLOMBIA, Montería

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA* ***Fecha de aprobación:*** *24/11/2022 4:17:49 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: ***Fecha de aprobación:*** -

Contrato firmado:

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)
Unidad de contratación	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Proceso de Contratación	AUNAR ESFUERZOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO BARRIO SAN

Editar

MARCOS ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CORDOBA

Título de la oferta CONVENIO CONSTRUCCION PAVIMENTO URBANO

Cuantía del contrato 2.023.241.407,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste UTC -5 16:17:57 MUNICIPIO DE PLAN...

Búsqueda | Procesos | Contratos | Proveedores | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → **Administración de contratos**

Id de página:: 23000629 Ayuda

Datos cambiados

Volver | **Últimas modificaciones** | **Todos** | Seleccione

Buscar contrato

Buscar (Búsqueda avanzada)

Últimas modificaciones

Id del contrato	Número del Contrato	Entidad Estatal	Tipo de entidad	Fecha de firma	Fecha de finalización	Facturación de la entidad	Valor
3220815	SI-036-2022	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	Entidad Estatal	-	24/07/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA	
1388376	SI-007-2020	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	Entidad Estatal	9/02/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	23/08/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA	
1369713	1501 DE 2020	MINISTERIO DEL INTERIOR	Entidad Estatal	28/12/2020 7:39:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA	
1710561	294 FIP DE 2021	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	Entidad Estatal	30/04/2021 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	31/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA	
1738896	925 DE 2021	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	Entidad Estatal	31/05/2021 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA	

Ver más

OPCIONES

VER

- Últimas modificaciones
- Todos
- Esperando aprobación
- Firmado
- Firmado y enviado a la Entidad Estatal
- Suspendidos
- Cancelados
- Cerrados
- Firmados y Terminados anormalmente

HERRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO
NIT: 800221976-3

ACUERDO No. 20-2021

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA - CORDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PLANETA RICA, DEPARTAMENTO CÓRDOBA, En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Política Colombiana, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 863 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 1530 de 2012, Ley 1450 de 2011, acuerdo 06 de 2019 y,

CONSIDERANDO

- Que es competencia del Alcalde como representante legal de la Administración Municipal preparar, formular y elaborar en coordinación con los secretarios de despacho y jefes de dependencia el presupuesto general del Municipio para orientar las rentas y gasto público para la vigencia fiscal 2022, teniendo en cuenta las competencias constitucionales y legales.
- Que para dar cumplimiento a la Ley 617 de 2000, norma ésta que profiere la racionalización del gasto público, se ha realizado un ajuste integral en los gastos de acuerdo al recaudo de los ingresos, teniendo como herramienta planificadora, la estructura de ingresos y gasto del Marco Fiscal de Mediano Plazo, estipulada en la Ley 819 de 2003, de tal manera que permita al Municipio cumplir con los indicadores de montos máximos de gastos corrientes sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

- Que al programar los ingresos, rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal 2022, se han estimado cada uno de los ítems de ingresos en consideración al análisis de las tres últimas vigencias y las tendencias de crecimiento para las próximas vigencias, en aplicación a las políticas fiscales y financieras del Municipio.
- Que, para la apropiación de los gastos de funcionamiento de los organismos autónomos, Concejo y Personería Municipal, se han fijado teniendo en cuenta los montos máximos de conformidad con los artículos 6, 10, 11 y 20 de la ley 617 de 2000.
- Que los recursos que el Municipio percibe del Sistema General de Participaciones reglamentada en la Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, y la Ley 1450 de 2011, se han distribuido de acuerdo a los lineamientos de asignación de competencia, orientado por el Departamento Nacional de Planeación en cada uno de los sectores en que está determinada la asignación de los recursos.

- Que, en virtud a lo anterior,

ACUERDA

1 PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°. Fíjese el presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Planeta Rica para la vigencia fiscal comprendida del primero (1) de enero al

treinta y uno (31) de diciembre de 2022, en la suma de: **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DIES PESOS ($76.649.076.010,oo) M.CTE.;** según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL PARA LA VIGENCIA 2022

CODIGO	CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO 2022	PORCENTAJE
1	**INGRESOS**	**$76.649.076.010,oo**	**100%**
1.1	INGRESOS CORRIENTES	$75.889.076.010,oo	99.0%
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	$760.000.000,oo	1%

2. SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DEUDA PÚBLICA E INVERSIÓN

ARTICULO 2°. Aprópiese en el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento, Deuda Pública e Inversión del municipio de Planeta Rica, para el período comprendido del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal 2021, en la suma de **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS ($76.649.076.010,oo) M.CTE.,** con el propósito de atender los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión Social; de acuerdo al siguiente detalle.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO A LA DEUDA E INVERSÓN PARA LA VIGENCIA 2022

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2	**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS**	**$76.649.076.010,oo**
2.1	Gastos de Funcionamiento Alcaldía y entes de control	$8.410.965.091,oo
2.2	Servicio a la deuda	$1.724.335.535,oo
2.3	Gastos de Inversión	$66.513.775.384,oo

PARÁGRAFO: El valor apropiado en este artículo para Gastos de Funcionamiento Alcaldía y entes de Control incluye la apropiación con destino al pago de los honorarios de los Concejales para la vigencia 2022 será de Doscientos noventa y un millones doscientos treinta y cinco mil quinientos pesos ($291.235.500,oo) M.CTE. El Valor de la Apropiación destinado a gastos de Funcionamiento del Concejo Municipal (1.5% de los ICLD L-617/2000) es de ciento cincuenta y un millones setecientos cincuenta y unos mil quinientos ochenta y ocho pesos ($151.751.588) M.CTE. El valor apropiado para cubrir los gastos de funcionamiento de la Personería Municipal (150 SMML L-617/2000) es de ciento treinta y seis millones doscientos setenta y ocho mil novecientos pesos ($136.278.900).

3. TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°-. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 de

1996, estableciendo la programación y ejecución del Sistema Presupuestal. Así mismo la aplicación de los procedimientos determinados en la ley 617 de 2000, referente a la racionalización del gasto público de las entidades territoriales, ley 1176 de 2007 sobre competencias y recursos asignados al Municipio en materia de salud, educación, Agua potable y saneamiento básico, deporte y recreación, arte y cultura y otros sectores financiables con recursos del sistema general de participación, determinación de la ley 819 de 2003, referente al marco fiscal de mediano plazo y ley 1530 de 2012 que aplica la distribución de los recursos del sistema general de regalías (SGR) y resoluciones 3832 de 2019 y 1355 de 2020.

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4°. Las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo se aplicarán a la estructura del Presupuesto General del Municipio, definidas en el decreto 111 de 1996, ley 819 de 2003, Acuerdo 06 de 2019 - Estatuto de Presupuesto Municipal, así como la normatividad del nuevo CCPET.

ARTICULO 5°. El Sistema Presupuestal del Municipio, está aplicado a los principios de Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización Inembargabilidad, Coherencia Macroeconómica y homeostasis, según lo establecido en la ley 38 de 1989 Art. 8 ley 179 de 1994 Art. 4. De la ley 179 de 1994 y decreto 111 de 1996.

DE LOS INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 6°. La Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, en coordinación con el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS- fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y las tasas de interés a corto y mediano plazo, prevaleciendo para la distribución de excedentes o superávit primario.

ARTICULO 7°. Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se hayan autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en las cuentas del Tesoro Municipal.

ARTICULO 8°. La estructura del Presupuesto General de Ingresos Rentas y Recursos de Capital está acorde con el nuevo cátalo presupuestal CCPET:

ARTICULO 9°. Los Ingresos Corrientes de Libre destinación se clasifican de acuerdo al decreto 111 de 1986 y acuerdo 06 de 2019 y bajo la estructura del nuevo catálogo presupuestal.

ARTICULO 10°. Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación como Base para la aplicación de la ley 617 de 2000, son los que están definidos en la ley en mención.

DE LOS GASTOS

ARTICULO 11°. Las partidas apropiadas a Gastos de funcionamiento corresponden a la aplicación de la clasificación del decreto 111 de 1986 y CCPET,, estableciéndose los montos máximos para atender los respectivos gastos en aplicación de los limites definidos en la ley 617 de 2000.

ARTICULO 12°. La estructura del Presupuesto de Gastos está determinada por el Monto máximo para atender los gastos de Concejo, Personería y la Administración Central de acuerdo a las disposiciones de la Ley 617 de 2000 y el Decreto reglamentario 192 de 2001.

En cuanto a la administración central la estructura de los gastos está conformada por:

- Servicios Personales
- Gastos Generales
- Transferencias
- Servicio a la deuda
- Inversión

ARTICULO 13°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente. Para atender estos gastos deberán ser solicitados por el Alcalde como ordenador del gasto o a quien este delegue dentro de los términos establecidos en las normas vigentes y la expedición de la certificación debe ser refrendada por el servidor público que tenga las funciones de manejo del Sistema Presupuestal, perteneciente a la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él Financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro se deberá indicar claramente el valor, objeto y plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad municipal podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo

Municipal para comprometer vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad penal y pecuniaria a cargo de quien asuma esta conducta.

Los órganos con autonomía administrativa y presupuestal expedirán certificado de disponibilidad sobre los montos apropiados en las partidas mayorizantes, los que deberán ser desagregados por resoluciones internas e incorporados al decreto de liquidación del presupuesto general del Municipios para la respectiva vigencia.

ARTICULO 14°. Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iníciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 15°. Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en ésta norma.

ARTICULO 16°. Las partidas de Gastos apropiadas en el presupuesto General del Municipio, deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal respectiva, teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 8 de la ley 819 de 2003, la cual hace referencia al capítulo de normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal, estableciéndose la reglamentación de las apropiaciones presupuestales que define la preparación, elaboración y ejecución del sistema presupuestal del Municipio, que corresponde al Marco Fiscal de mediano plazo, como análisis financiero que soporta la estructura de ingresos y gastos de la entidad.

EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC-.

ARTICULO 17°. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, considerado como el instrumento mediante el cual se define el monto máximo de fondos disponibles y el monto máximo mensual de pagos que se puede efectuar, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por las diferentes secciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio, con las orientaciones de la Dirección Financiera del Municipio, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política fiscal –COMFIS-.
El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

ARTICULO 18°. La Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces comunicará a cada uno de las secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualidades de pago para la elaboración del programa anual mensualizado de caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS- aplicando el marco fiscal de mediano plazo establecido en la ley 819 de 2003 -.

CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 19°. El monto que se determine como cuenta por pagar, serán constituidas por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces reciba la relación de los compromisos en que se basa la obligación. La presentación de la relación de cuentas por pagar se hará por conducto del Ordenador del gasto a Tesorería antes del 31 de enero de 2022. Sólo podrán incluirse las obligaciones legalmente contraídas siempre que se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios de contratos antes del 31 de diciembre de 2021.

Modificaciones de Cuentas por Pagar. Únicamente en casos excepcionales se puede efectuar correcciones o modificaciones a las cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones solo se pueden efectuar respetando los compromisos que les dieron origen.

ARTICULO 20°. Las cuentas por pagar constituidas por las secciones que conforman la estructura del Presupuesto General del Municipio correspondiente a la vigencia anterior, que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2021, correspondientes a gastos de funcionamiento se apropiaran como déficit fiscal en el presupuesto de la siguiente vigencia, monto que debe determinarse al expedirse el acto administrativo de cierre de la vigencia y las de Inversión social, por fuente de financiación, también se apropiarán en el presupuesto de la fiscal 2022 en cada sector que las originó de conformidad a lo establecido en la ley 819 de 2003.

ARTICULO 21°. En la eventualidad que al cierre de la vigencia fiscal 2021, se establezcan saldos disponibles sin afectación presupuestal y se demuestre el flujo de caja respectivo, se incorporarán al presupuesto de la vigencia 2021, por parte del Concejo Municipal mediante acuerdo municipal, para que procedan a ser programados y ejecutados en la respectiva vigencia fiscal, guardando relación con el principio de anualidad, determinado en el decreto 111 de 1996 y el artículo 8 de la ley 819 de 2003.

ARTICULO 22°-. Los recursos del Municipio Provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentran amparados por reservas presupuéstales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la secretaría de Hacienda antes del 31 de enero del 2021, el alcalde presentará al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo correspondiente para efectuar las modificaciones presupuestales que sean del caso.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 23°. El Alcalde municipal queda facultado para realizar por decreto las reducciones al presupuesto y los traslados internos siempre que no altere el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda inicialmente aprobados por el Concejo Municipal para la vigencia fiscal 2021. Para realizar las modificaciones de que trata este artículo se requerirá concepto previo del Concejo Municipal de política fiscal, COMFIS, el cual podrá ser convocado por el alcalde en cualquier momento para estos efectos.

PARAGRAFO 1. El alcalde constituirá y adicionara al presupuesto de la vigencia 2022 a más tardar el 20 de enero las reservas presupuestales con los compromisos que a 31de diciembre de 2021 no se hayan cumplido, siempre y cuando se hayan contraído legalmente y desarrollen el objeto de la apropiación, estas reservas solo podrán utilizarse para cumplir los compromisos que le dieron origen.

Modificación de Reservas Presupuestales: Únicamente en casos especiales se pueden efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales. Estas correcciones o modificaciones se pueden efectuar respetando los compromisos y el objeto que les dieron origen

PARAGRAFO 2: El Alcalde, incorporará en el Decreto de Liquidación del Presupuesto vigencia 2022, los valores aprobados como vigencias futuras que no se encuentren incorporados en el presente Acuerdo.

PARAGRAFO 3: Autorícese al alcalde Municipal para que mediante decreto una vez el gobierno nacional fije el incremento salarial y escala de viáticos de la vigencia 2022, realice los ajustes de los nuevos sueldos y viáticos de los funcionarios del nivel central y sus entes descentralizados.

ARTICULO 24°. Las modificaciones al decreto de liquidación que no afecten las partidas mayorizantes apropiadas en el Presupuesto de Gasto de Funcionamiento e Inversión se efectuarán mediante Decreto, **(Decreto 4836 de 2011).**

PARAGRAFO 1: Autorícese al Alcalde Municipal para que una vez el gobierno nacional emita el documento de distribución SICODIS de los recursos del SGP 2021, realice los ajustes presupuestales derivados de estos, esta misma autorización se aplicara para realizar los ajustes de las asignaciones del fondo local de salud para el régimen subsidiado en salud una vez el Min protección social en salud expida el monto estimado de recursos de este programa, así como el 0,4% de inspección de vigilancia y control destinado a supersalud.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 25°. El Alcalde Municipal expedirá el Decreto de Liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, clasificándose y definiéndose los Ingresos, Rentas de Recursos de Capital, Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda pública e Inversión, teniendo en cuenta la estructura de las partidas mayorizantes

del presupuesto de Ingresos, rentas y Recurso de Capital y la apropiación de los Gastos inicialmente aprobados por el Concejo Municipal.

ARTICULO 26°. Los rendimientos financieros originados por funcionamiento se apropiarán en gastos de inversión social, de acuerdo a la fuente de origen en que se causaron, señalando los sectores, programas, subprogramas y proyectos en que deben apropiarse en cumplimiento al decreto 111 de 1996.

ARTICULO 27°. El Alcalde Municipal hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda numéricas necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritmética que se hallan configurado en el presupuesto general del municipio en la vigencia fiscal 2022, siempre que tales correcciones o aclaraciones no impliquen cambios en los montos presupuestales aprobados por el Concejo Municipal.

ARTICULO 28°. Las Secciones que hacen parte del presupuesto general del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La secretaria de hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 29°. La Administración Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando las situaciones de iliquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal o según lo dispuesto por el gobierno nacional en los decretos legislativos expedidos en virtud a la emergencia del COVID-19, los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 30°. Facúltese a la administración municipal oficina de presupuesto, al momento de liquidar el presupuesto y al momento de efectuar las anotaciones en los libros radicadores de presupuesto, aplicar la codificación acorde con el CCPET, CUIPO, SUIFT territorial y demás aplicaciones emanadas de los entes como la Contaduría General de La Nación, DAF y DNP para efectos de rendición de informes de la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos.

ARTICULO 31°. Ordénese en todos sus efectos legales a la secretaría de hacienda o quien haga sus veces, para que dentro de los procedimientos establecidos realice los registros e imputaciones en los respectivos libros y radicadores a que haya lugar dentro del manejo presupuestal a los numerales y partidas que conforman el Sistema Presupuestal del Municipio, con el propósito de darle cumplimiento al presente Acuerdo.

OTRAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

ARTÍCULO 32 °. DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES TRIBUTARIAS.

Una vez surtido el proceso jurídico tributario, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan de los tributos u otros ingresos del Presupuesto del municipio, originados en las declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO 33°. INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS.

El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del municipio, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza

y origen de dichos recursos a la secretaría de hacienda - Oficina de Presupuesto, dentro de los tres días hábiles siguientes, con el fin de certificar su inembargabilidad.

ARTÍCULO 34°. RENDIMIENTOS. Los rendimientos financieros originados con recursos del municipio por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del municipio, directamente o a través de negocios fiduciarios, son del municipio y deben ser consignados en la Tesorería general del Municipio al tercer (3) día siguiente de su liquidación, la administración Municipal queda autorizada para adicionar estos recursos al presupuesto 2022.

ARTÍCULO 35°. FONDOS CUENTA. Los Fondos cuenta sin personería jurídica deben crearse mediante Acuerdo del Concejo Municipal y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presente acuerdo y las demás normas que los reglamenten.

ARTÍCULO 36°. CAJAS MENORES. La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, expedirá las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

ARTÍCULO 37°. LEGALIDAD Y CONTROL DEL GASTO. La secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se abstendrá de considerar y tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de aquellos órganos o entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del municipio, cuando incumplan los objetivos y planes trazados en el Plan Financiero, en el Plan de Desarrollo, en el Programa Anual de Caja y en el Presupuesto, de conformidad con las normas presupuestales y el presente Decreto.

Para efectos de este control, las entidades enviarán a la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces – Oficina de Presupuesto, presentara informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos dentro de las fechas establecidas para el efecto.

De igual manera las entidades referidas están en la obligación de mantener actualizada la base de datos y la ejecución de las metas previstas en el Plan de Desarrollo, rindiendo los informes correspondientes dentro de las fechas establecidas por el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 38°. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del municipio, enviarán a la Comisión de Presupuesto del Concejo, a la Contaduría General de la República y Contraloría, la información de la ejecución presupuestal dentro de los quince primeros días de cada mes.

ARTICULO 39°. PASIVOS CONTINGENTES. La secretaria de Hacienda o quien haga sus veces apropiará y desarrollará provisiones de recursos con destino al Fondo de Pasivos contingentes. Si al final de la vigencia fiscal dichos recursos no han sido comprometidos por parte de la Administración, se mantendrán reservados para ese fin.

ARTÍCULO 40°. CLASIFICACION Y DEFINICIÓN DE LOS RUBROS DE GASTOS DEL MUNICIPIO

GASTOS

A. Funcionamiento

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades del municipio para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

1. Gastos de personal

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el municipio como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

1.1 Servicios personales asociados a la nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

1.1.1 Sueldos de personal de nómina

Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria nocturna, las jornadas mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad.

1.1.2 Horas extras y días festivos

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes,

1.1.3 Indemnización por vacaciones

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Alcalde Municipal.

1.1.4 Prima técnica

Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.

1.1.5 Otros gastos por servicios personales

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como:

Gastos de representación

Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.

Bonificación por servicios prestados

Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

Subsidio de alimentación

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Auxilio de transporte

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Prima de servicio

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubiere servido en el órgano por lo menos un semestre.

Prima de vacaciones

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

Prima de navidad

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Primas extraordinarias

Corresponde a los pagos por concepto de primas legalmente otorgadas que serán pagaderas únicamente en los términos, condiciones y por las veces que se establezcan en su creación.

Bonificación especial de recreación

Pago a los empleados públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

1.2 Servicios personales indirectos

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

Jornales

Salario estipulado por días y pagadero por períodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias si legalmente tienen derecho a ellas, previo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto del órgano o quien haga sus veces.

Personal supernumerario

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

Honorarios

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.

Honorarios tribunales de arbitramento

Por este rubro se deberán cubrir, conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por los árbitros designados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para dirimir los conflictos laborales, una vez agotada la etapa de arreglo directo en la negociación colectiva.

Remuneración servicios técnicos

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

1.3 Contribuciones inherentes a la nómina al sector privado

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como, las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

1.4 Contribuciones inherentes a la nómina al sector público

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como, las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

2. Gastos Generales

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

2.1 Adquisición de bienes

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, tales como:

Compra de equipo

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse.
Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de adquisiciones.
Por este rubro se debe incluir el software.

Materiales y suministros

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.
Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Por este rubro se deben incluir, disquetes, llantas, repuestos y accesorios.

Gastos imprevistos

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del municipio.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el jefe del respectivo municipio, previa aprobación y registro del jefe de presupuesto o la dependencia que haga sus veces,

Otros gastos generales por adquisición de bienes

Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente, tales como:

Sostenimiento de semovientes

Gastos destinados a alimentación, compra de medicamentos, arneses, herraje, atalaje y compra de animales.

Capacitación, bienestar social y estímulos

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

2.2 Adquisición de servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos, tales como:

Mantenimiento

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

Servicios públicos

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, telefonía celular y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.

Arrendamientos

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.

Viáticos y gastos de viaje

Por este rubro se les reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

Este rubro también incluye los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos sólo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i) del artículo 45 del Decreto-ley 1045 de 1978.

Impresos y publicaciones

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

Comunicaciones y transporte

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.

Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano o intermunicipal de los inspectores de trabajo, con sujeción a las Leyes 23 de 1967 y 47 de

1975; así como de los funcionarios de investigación disciplinaria, operativa, cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los tributos administrados por el municipio.

Gastos judiciales

Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan en su contra diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

Por este rubro se atenderán gastos, tales como: fotocopias de los expedientes, cauciones, traslado de testigos, transporte para efectuar peritazgos, costos de los tribunales de arbitramento distintos a los honorarios de los árbitros y demás costos judiciales relacionados con los procesos.

Seguros

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la Nación o de los Establecimientos Públicos Nacionales. La administración deberá adoptar las medidas que estime

Necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

Gastos imprevistos

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del municipio.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de servicios ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el Alcalde del municipio, previa aprobación y registro de la división de presupuesto o la dependencia que haga sus veces.

Transporte de presos

Erogaciones por concepto de remisión y el traslado de los presos y guardianes encargados de su custodia y, excepcionalmente, de reclusos que recobren su libertad.

Capacitación, bienestar social y estímulos

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

2.3 Impuestos y multas

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los municipios.

3. Transferencias corrientes

Son recursos que transfieren los municipios a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las

apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el municipio asume directamente la atención de la misma.

B. Servicio de la deuda

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

C. Inversión

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito externo, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el Presupuesto, tener aprobación de la Dirección General de Crédito Público y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en el presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano con fundamento en norma legal.

ARTICULO 41°. Adopción del catálogo de clasificación presupuestal. En el marco de la aplicación del Decreto 412 del 2 marzo de 2018, la Resolución 3832 del 1 de octubre de 2019 , modificada por la Resolución 1355 del 1 de julio de 2020, o las que las modifiquen o sustituyan, para lo cual se autoriza al Alcalde Municipal, a través de la Secretaria de Hacienda, para adoptar las medidas requeridas para ajustar la clasificación del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2022, en el decreto de liquidación, para la implementación del catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas- CCPET.

ARTICULO 42° Envíese copia del presente acuerdo Municipal a la oficina jurídica de la gobernación para revisión y emita el concepto jurídico de control de legalidad

ARTICULO 43° El presente acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2022.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Planeta Rica a los veintidós (22) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

YINNYS YULIETH PETRO BARRAGAN
Presidente

MAURICIO ANDRÉS RUIZ HERAZO
Secretario General

Municipio Planeta Rica, 23 de noviembre del 2021

SANCIONADO

Acuerdo No. 20 -2021 del 22 de noviembre del 2021

RUBÉN DARÍO TAMAYO ESPITÍA

Alcalde

La Secretaría General, del municipio de Planeta Rica- Córdoba, hace constar que el presente Acuerdo ha sido publicado el día 23 de noviembre del 2021.

MARIA MERCEDES DURANGO D

Secretaría General del municipio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO
NIT: 800221976-3

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PLANETA RICA CORDOBA

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo Municipal No. **20-2021** de fecha noviembre 22 de 2021, fue discutido en los dos (2) debates reglamentarios en sesiones ordinarias de la Honorable Comisión Segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública y Plenaria del Concejo Municipal en fechas distintas, según consta en los Libros de Actas de la Honorable Corporación.

PRIMER DEBATE COMISION SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA: EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SEGUNDO DEBATE PLENARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL: EL 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

Para constancia se firma en Planeta Rica, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del dos mil veinte y uno (2021).

MAURICIO ANDRÉS RUIZ HERAZO
Secretario General

Carrera 8 # 19-17 2°. Piso
Teléfono: 776 6263
E-mail: concejo@planetarica-cordoba.gov.co

Decreto N° 200
(Noviembre 23 de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA (CÓRDOBA)

El Alcalde del Municipio de PLANETA RICA (Córdoba) en uso de las facultades constitucionales Legales y en especial las conferidas la ley 136 de1994, 819 de 2003, por el Decreto 111 de 1996, y Acuerdo 006 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo 020 de 2021, se aprobó el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos para la vigencia fiscal del año 2022.

Que por decreto No 156 de 2021 se liquidó el presupuesto general de ingresos y gastos de la presente vigencia fiscal

Que el municipio de Planeta Rica y la Gobernación de Córdoba, Firmaron convenio No **SI-036-2022,** que tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO BARRIO SAN MARCOS ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CORDOBA**, por la suma **DOS MIL VENTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($2.023.241.407,00)**

Que se requiere realizar adición al presupuesto de la vigencia 2022, para apropiar los recursos provenientes del mencionado convenio

Que de conformidad con el literal G del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, señala entre las funciones que la constitución y la ley le asigna al alcalde Municipal "Incorporar al presupuesto Municipal, mediante decreto los recursos que haya recibido el tesoro Municipal como cofinanciación de proyectos de entidades Nacionales o Departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución, los recursos aquí Previstos así como los correspondientes a seguridad, provenientes de los fondos de seguridad ciudadana serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal".

Que mediante acta CONFIS No 31 de noviembre 23 de 2022, el comité de Hacienda Municipal aprobó esta adición

Que se hace necesario adicionar estos recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia fiscal con el fin de llevar a cabo la ejecución de este proyecto del sector transporte urbano.

Que, en atención a lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONESE: los recursos provenientes del convenio **SI-036-2022** firmado con la gobernación de Córdoba al presupuesto de ingresos del Municipio de PLANETA RICA de la vigencia 2022 la suma de **DOS MIL VENTITRES MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($2.023.241.407,00),** según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO CLASIFICADOR	DESCRIPCION CLASIFICADOR	ID FUENTE	Ingreso
1	INGRESO				2.023.241.407,00
1.1	INGRESO CORRIENTE				2.023.241.407,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS				2.023.241.407,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				2.023.241.407,00
1.1.02.06.006	TRASNFERENCIAS OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL				2.023.241.407,00
1.1.02.06.006	TRASNFERENCIAS OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL				2.023.241.407,00
1.1.02.06.006.06	Otras unidadesd e gobierno				2.023.241.407,00
1.1.02.06.006.06	Otras unidadesd e gobierno	1.1.02.06.006.06.03	Cofinanciacion Dptal CONV.No SI-036-2022	1.2.3.3.04	2.023.241.407,00
	TOTALES				2.023.241.407,00

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONESE al presupuesto de gastos de inversión del Municipio de PLANETA RICA de la vigencia 2022 la suma de **DOS MIL VENTITRES MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($2.023.241.407,00),** según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION

CODIGO CCPET	NOMBRE DEL OBJETO	ID DEL SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	ID PROG	[illegible]	ID PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	CODIGO CPC	TITULO CPC	ID FUENTE	TOTAL GASTO
2	GASTOS										
2..3	INVERSION										$ 2,023,241,407.00
2..3.2	ADQUISICIONDE BIENES Y SERVICIOS										2,023,241,407.00
2.3.2.02	Adquisición de activos no financieros										2,023,241,407.00
2.3.2.01.01	Activos fijos										2,023,241,407.00
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras										2,023,241,407.00
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras										2,023,241,407.00
2.3.2.01.01.001.03.	Autopistas, carreteras, calles	24	Transporte	2402	Infraestructura red vial regional	2402114	Vía urbana mejorada	54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	1.2.3.3.04	2,023,241,407.00
	TOTAL										$ 2,023,241,407.00

ARTCULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de la Fecha de su expedición

Dado en el del Municipio de PLANETA RICA, a los veinte tres días (23) días del mes de noviembre de 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA
Alcalde Municipal

Proyecto; L.C.R, Asesor financiero pptal
Reviso, E.R., Jefe Oficina ppto.
Aprobó, M.M.R, Sec hda